

PLAN DE CENTRO. ANEXO III . PLAN DE CONVIVENCIA. CEIP. RAFAEL ALBERTI. CURSO 25.26

📍 REVISIÓN 10 DE NOVIEMBRE DE 2025



Junta de Andalucía
Consejería de Desarrollo Educativo
y Formación Profesional



CÓDIGO DE CENTRO:
04602134

C.E.I.P. RAFAEL
ALBERTI.
ALMERÍA





ÍNDICE:

- 1.- COMPROMISOS** (pág. 2)
 - i) El procedimiento para suscribir compromisos educativos y de convivencia con las familias, de acuerdo con lo que se establezca por orden de la consejería competente en materia de educación.**

B).- CONVIVENCIA.- (i, j)

- 2. PLAN DE CONVIVENCIA.-** (pág. 14)

- j) El Plan de Convivencia a desarrollar para prevenir la aparición de conductas contrarias a las normas de convivencia y facilitar un adecuado clima escolar.**

MODIFICADO 12/11/2018



I).- EL PROCEDIMIENTO PARA SUSCRIBIR COMPROMISOS EDUCATIVOS Y DE CONVIVENCIA CON LAS FAMILIAS, DE ACUERDO CON LO QUE SE ESTABLEZCA POR ORDEN DE LA CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE EDUCACIÓN.-

1.-) COMPROMISOS EDUCATIVOS.-

La atención a la diversidad supone un concepto amplio de acción educativa que intenta dar respuesta a las dificultades de aprendizaje, a las discapacidades sensoriales, físicas, psíquicas y sociales, a los grupos de riesgo, a las minorías étnicas, al alumnado superdotado a los inmigrantes, al alumnado con intereses especiales y a cualquier otra necesidad educativa diferenciada y especializada.

La diversidad es una realidad fácilmente observable, y su adecuada atención es uno de los pilares básicos en el que se fundamenta el sistema educativo. Cada alumno y cada alumna tienen una amplia gama de necesidades educativas, debidas al desarrollo madurativo, motivación, intereses, estilos de aprendizaje, expectativas, procedencia socioeconómica y cultural, origen étnico, etc.), que deben ser satisfechas.

La educación es el resultado de los esfuerzos conjuntos de los padres/madres, de cada alumno/a y de la institución escolar y todos sus componentes. Aquí, la familia participa activamente en el proceso educativo, tanto en la escuela como en el hogar, proporcionando el apoyo esencial, la ayuda, los valores y las altas expectativas que son cruciales para que el alumno/a perciba la importancia de la participación.

Así, la **LOE**, dice: " Los centros promoverán compromisos educativos entre las familias o tutores legales y el propio centro en los que se consignen las actividades que padres, profesores y alumnos se comprometen a desarrollar para mejorar el rendimiento académico del alumnado".

Por su parte, la **LEA**, nos dice: "Con objeto de estrechar la colaboración con el profesorado, los padres y madres o tutores legales del alumnado podrán suscribir con el centro docente un compromiso educativo para procurar un adecuado seguimiento del proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas, de acuerdo con lo que reglamentariamente se determine.

1. 2. El compromiso educativo estará especialmente indicado para aquel alumnado que presente dificultades de aprendizaje, y podrá suscribirse en cualquier momento del curso.
2. El Consejo Escolar realizará el seguimiento de los compromisos educativos suscritos en el centro para garantizar su efectividad y proponer la adopción de medidas e iniciativas en caso de incumplimiento."

DECRETO 328/2010, DE 13 DE JULIO, por el que se aprueba el reglamento Orgánico de las Escuelas de Infantiles de segundo Ciclo, de los colegios de Educación Primaria, de los colegios de Infantil y Primaria y de los Centros públicos Específicos de Educación Especial.: en el TITULO III LAS FAMILIAS, artículo 10, g y K Derechos de las familias.

ALUMNADO A QUIEN VA DIRIGIDO:



C.E.I.P. Rafael Alberti

- Este compromiso estará especialmente indicado para aquel alumnado que presente dificultades de aprendizaje y podrá suscribirse en cualquier momento del curso.
- Cuando finalizada la primera y segunda evaluación, y en un plazo lo más breve posible, se reunirá individualmente con los padres y madres del alumnado que no haya superado tres o más materias.
- Para aquel alumnado que en los resultados de las PED su puntuación sea inferior a 3.

Para dar respuesta a estas necesidades, es por lo que el C.E.I.P. Rafael Alberti tiene establecido el siguiente modelo de **compromiso educativo**.



COMPROMISO EDUCATIVO

1	DATOS DEL CENTRO		
CÓDIGO CENTRO:		DENOMINACIÓN:	
DOMICILIO:			
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	C. POSTAL:
2	IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS QUE SUSCRIBEN EL COMPROMISO		
D./Da. representante legal del alumno/a matriculado en este centro en el curso escolar y grupo		D./Da. _____, en calidad de tutor/a de dicho alumno/a,	
3	OBJETIVOS QUE SE PRETENDEN		
<p>Ambas partes comparten que la educación necesita la actuación conjunta de las familias y el centro educativo y manifiestan su disposición a cooperar para estimular y apoyar el proceso educativo del alumno/a. Por ello acuerdan colaborar para conseguir los siguientes objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Conocer, compartir y facilitar el logro de los objetivos educativos adecuados al alumno/a.<input type="checkbox"/> Comunicarse de manera habitual y positiva sobre el progreso y el desarrollo personal del alumno/a.<input type="checkbox"/> Mejorar los resultados escolares del alumno/a.<input type="checkbox"/> Mejorar los hábitos de estudio y esfuerzo del alumno/a.<input type="checkbox"/> Mejorar la autonomía y responsabilidad del alumno/a en el cumplimiento de las tareas escolares.<input type="checkbox"/> Otros:			



4 COMPROMISOS QUE SE ADQUIEREN

Para conseguir los objetivos anteriormente descritos, se comprometen al cumplimiento de los siguientes compromisos:

Por parte de la familia o responsables legales:

- Favorecer y controlar la asistencia diaria y puntual del alumno/a al centro y con los materiales necesarios para las clases.
- Aceptar y cumplir las indicaciones del profesorado para el progreso educativo del alumno/a.
- Facilitar un ambiente, horario y condiciones de estudio adecuadas para el alumno/a y procurar el cuidado de los materiales educativos.
- Colaborar en el control y cumplimiento de las tareas escolares del alumno/a.
- Mantener una comunicación fluida con el tutor o tutora del alumno/a.
- Otros:

Por parte del centro:

- Realizar el control diario y proporcionar información inmediata a los representantes legales sobre la ausencia del alumno/a.
- Proporcionar al alumno/a los recursos necesarios para la realización de sus actividades y tareas en el centro.
- Proporcionar indicaciones claras sobre la consecución de objetivos, el cumplimiento de tareas y el progreso escolar del alumno/a.
- Realizar las entrevistas entre los representantes legales del alumno/a y el tutor/a con la periodicidad establecida.
- Facilitar la adquisición de hábitos de estudio y el apoyo pedagógico necesario para conseguir la plena integración escolar del alumno/a.
- Otros:

Este compromiso educativo tendrá una duración de _____ y podrá ser modificado en caso de incumplimiento por alguna de las partes o de que las medidas adoptadas no den el resultado esperado.

En Almería, a _____, del mes de _____ de _____

FIRMA: los representantes legales del alumno/a:

Fdo.:

FIRMA: el tutor o tutora del alumno/a:

Fdo.:

Vº Bº: El/la directora/a del centro

Fdo.:



C.E.I.P. Rafael Alberti

PROGRESO EDUCATIVO DEL ALUMNO/A. ACTUACIONES Y SEGUIMIENTO

Fecha de revisión	<input type="checkbox"/> Conocer y facilitar objetivos	<input type="checkbox"/> Comunicación habitual y positiva	<input type="checkbox"/> Mejora resultados	<input type="checkbox"/> Mejora hábitos estudio y esfuerzo	<input type="checkbox"/> Mejora autonomía	<input type="checkbox"/> Mejora otros objetivos
	Observaciones:					
	FIRMA: los representantes legales del alumno/a: Fdo.:			FIRMA: el tutor o tutora del alumno/a: Fdo.:		
Fecha de revisión	<input type="checkbox"/> Conocer y facilitar objetivos	<input type="checkbox"/> Comunicación habitual y positiva	<input type="checkbox"/> Mejora resultados	<input type="checkbox"/> Mejora hábitos estudio y esfuerzo	<input type="checkbox"/> Mejora autonomía	<input type="checkbox"/> Mejora otros objetivos
	Observaciones:					
	FIRMA: los representantes legales del alumno/a: Fdo.:			FIRMA: el tutor o tutora del alumno/a: Fdo.:		
Fecha de revisión	<input type="checkbox"/> Conocer y facilitar objetivos	<input type="checkbox"/> Comunicación habitual y positiva	<input type="checkbox"/> Mejora resultados	<input type="checkbox"/> Mejora hábitos estudio y esfuerzo	<input type="checkbox"/> Mejora autonomía	<input type="checkbox"/> Mejora otros objetivos
	Observaciones:					
	FIRMA: los representantes legales del alumno/a: Fdo.:			FIRMA: el tutor o tutora del alumno/a: Fdo.:		



C.E.I.P. Rafael Alberti

FINALIZACIÓN DEL COMPROMISO E INFORME DE CUMPLIMIENTO

Valoración global de los objetivos conseguidos y no conseguidos:

Principales causas en caso de no consecución de objetivos:

Actuaciones en caso de incumplimiento del compromiso educativo:

Modificación del compromiso:

Renovación o suscripción de un nuevo compromiso:

Observaciones generales:

En Almería, a ____ , del mes de _____ de ____



2.- COMPROMISOS DE CONVIVENCIA.-

Dada la complejidad de nuestra sociedad y los constantes cambios a los que se ve sometida, se ha puesto de manifiesto la urgencia de dar un nuevo enfoque a los objetivos de la educación. Entre ellos, se ha puesto de manifiesto la necesidad de introducir en los centros educativos una cultura que facilite el tratamiento eficaz de los conflictos escolares.

Establecer los mecanismos para restablecer la convivencia, cuando se ha roto, es una meta y una necesidad de la escuela. Para ello es necesario establecer un conjunto de elementos que hagan posible el restablecimiento de una convivencia eficaz y estable.

Dado que una buena convivencia no es sólo un requisito, sino también un fin de la educación, es necesario, impulsar intervenciones positivas en este ámbito. Por ello, el profesorado, a través de los contenidos del currículo, del análisis de los conflictos y del ejercicio de una buena práctica metodológica, puede contribuir a construir la base de la convivencia sobre aquellos rasgos del alumnado que son necesarios para que ésta se mantenga y se afiance.

Para llevar a cabo todos estos principios, la Junta de Andalucía, tomando como base el artículo 19 de Estatuto de Autonomía, que establece la autoridad de ésta para regular y administrar la enseñanza en nuestra comunidad; así como la Ley Orgánica (LOE) 2/2006 del 3 de Mayo, en los párrafos **c, k y l** del artículo 1, establece como principios del sistema educativo la transmisión y puesta en práctica de valores que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto y la justicia; así como que ayuden a superar cualquier tipo de discriminación, la **educación para la prevención de conflictos y para la resolución pacífica de los mismos**, así como la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social y el desarrollo de la igualdad de derechos y oportunidades y el fomento de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres; ha **promulgado el Decreto 19/2007, del 23 de Enero, Decreto 328/10 de 13 de julio** y la **Orden de 20 de Junio de 2011**, para dar cumplimiento a todos estos principios antes señalados.

ALUMNADO A QUIEN VA DIRIGIDO:

- Alumnado que no acepta las normas establecidas en el aula o en el centro.
- Alumnado con bajo grado de disciplina y/o con conductas contrarias a las normas de convivencia.
- Alumnado con numerosas faltas de asistencia sin justificar y que dificultan su integración.
- Alumnado con problemas de atención y aprendizaje que deriven en problemas de conducta.
- Alumnado con dificultades para su integración escolar

SEGUIMIENTO.-

El tutor o tutora coordinará e informará a la Jefatura de Estudios del seguimiento de los compromisos adquiridos.

- La Comisión de Convivencia trimestralmente realizará el seguimiento y garantizará la efectividad de los Compromisos y propondrá la adopción de medidas e iniciativas en caso de incumplimiento, entre las que se podrá contemplar la anulación del mismo. En caso necesario la Comisión lo se podrá reunir con la frecuencia que se estime oportuna.



C.E.I.P. Rafael Alberti

- Si se incumpliera los compromisos adquiridos, el tutor o tutora debería ponerlo en conocimiento del equipo educativo y del director o directora para que dé traslado de los hechos a la Comisión de Convivencia, al Equipo Docente y al E.T.C.P que deberá realizar el seguimiento del proceso y evaluarlo proponiendo las medidas e iniciativas a adoptar en función de lo acordado
- El EOE prestará asesoramiento y colaboración en aquellos casos solicitados por el tutor/a, tanto en la identificación de las dificultades de Aprendizaje de los alumnos/as y programas a seguir como en la relación con las familias.
- El Consejo Escolar realizará el seguimiento de los compromisos educativos y de convivencia suscritos en el centro para garantizar su efectividad y proponer la adopción de medidas e iniciativas en caso de incumplimiento.”



COMPROMISO DE CONVIVENCIA

1	DATOS DEL CENTRO		
CÓDIGO CENTRO:		DENOMINACIÓN:	
DOMICILIO:			
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	C. POSTAL:
2	IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS QUE SUSCRIBEN EL COMPROMISO		
D./D ^a . representante legal del alumno/a ,		D./D ^a . _____, en calidad de tutor/a de dicho alumno/a, matriculado en este centro en el curso escolar y grupo _____	
3	OBJETIVOS QUE SE PRETENDEN		
Ambas partes comparten que la educación necesita la actuación conjunta de las familias y el centro educativo y manifiestan su disposición a cooperar para estimular y apoyar el proceso educativo del alumno/a. Por ello acuerdan colaborar para conseguir los siguientes objetivos:			
<input type="checkbox"/> Conocer, compartir y facilitar el logro de los objetivos educativos adecuados al alumno/a.			
<input type="checkbox"/> Comunicarse de manera habitual y positiva sobre el progreso y el desarrollo personal del alumno/a.			
<input type="checkbox"/> Mejorar el comportamiento del alumno/a y su aceptación de las normas de convivencia del centro.			
<input type="checkbox"/> Mejorar la actitud hacia las personas de la comunidad educativa y relacionarse de manera respetuosa y colaborativa.			
<input type="checkbox"/> Mejorar la integración escolar del alumno/a en el centro.			
<input type="checkbox"/> Otros: _____			



4 COMPROMISOS QUE SE ADQUIEREN

Por parte de la familia o responsables legales:

- Favorecer y controlar la asistencia diaria y puntual del alumno/a al centro y con los materiales necesarios para las clases.
- Aceptar y cumplir las indicaciones del profesorado para la mejora de convivencia.
- Colaborar con el centro para la modificación de la conducta del alumno/a en relación con su convivencia.
- Colaborar para mejorar por parte del alumno/a la percepción y valoración del centro y del profesorado.
- Informarse periódicamente sobre la actitud y conducta del alumno/a e intervenir en caso necesario para corregirlas.
- Mantener una actitud positiva y dialogante en la comunicación con la dirección, con el tutor/a, y con el profesorado del centro.
- Colaborar con el centro en el cumplimiento de las correcciones o medidas disciplinarias que, en su caso, se impongan al alumno/a.
- Otros:

Por parte del centro:

- Realizar el control diario y proporcionar información inmediata a los representantes legales sobre la ausencia del alumno/a.
- Proporcionar al alumno/a los recursos necesarios para la realización de sus actividades y tareas en el centro.
- Proporcionar indicaciones claras sobre la consecución de objetivos, el cumplimiento de tareas y el progreso escolar del alumno/a.
- Realizar las entrevistas entre los representantes legales del alumno/a y el tutor/a con la periodicidad establecida.
- Realizar el seguimiento y proporcionar información sobre los cambios de actitud que se produzcan en el alumno/a.
- Realizar actuaciones preventivas individualizadas y adaptadas al alumno/a para mejorar su actitud y comportamiento.
- Facilitar el apoyo pedagógico necesario para conseguir la plena integración escolar del alumno/a.
- Otros:

Este compromiso tendrá una duración de _____ y podrá ser modificado en caso de incumplimiento por alguna de las partes o de que las medidas adoptadas no den el resultado esperado.

En Almería, a ____ , del mes de _____ de _____

FIRMA: Los representantes legales del alumno/a:

Fdo.:

FIRMA: El tutor o tutora del alumno/a:

Fdo.:

Vº Bº: El/la directora/a del centro



C.E.I.P. Rafael Alberti

Fdo.:

PROGRESO EDUCATIVO DEL ALUMNO/A. ACTUACIONES Y SEGUIMIENTO						
Fecha de revisión	<input type="checkbox"/> Conocer y facilitar objetivos	<input type="checkbox"/> Comunicación habitual y positiva	<input type="checkbox"/> Mejora de comportamiento	<input type="checkbox"/> Mejora de actitud y relación	<input type="checkbox"/> Mejora Integración escolar	<input type="checkbox"/> Mejora otros objetivos
	Observaciones:					
	FIRMA: los representantes legales del alumno/a: Fdo.:			FIRMA: el tutor o tutora del alumno/a: Fdo.:		
Fecha de revisión	<input type="checkbox"/> Conocer y facilitar objetivos	<input type="checkbox"/> Comunicación habitual y positiva	<input type="checkbox"/> Mejora de comportamiento	<input type="checkbox"/> Mejora de actitud y relación	<input type="checkbox"/> Mejora Integración escolar	<input type="checkbox"/> Mejora otros objetivos
	Observaciones:					
	FIRMA: los representantes legales del alumno/a: Fdo.:			FIRMA: el tutor o tutora del alumno/a: Fdo.:		
Fecha de revisión	<input type="checkbox"/> Conocer y facilitar objetivos	<input type="checkbox"/> Comunicación habitual y positiva	<input type="checkbox"/> Mejora de comportamiento	<input type="checkbox"/> Mejora de actitud y relación	<input type="checkbox"/> Mejora Integración escolar	<input type="checkbox"/> Mejora otros objetivos
	Observaciones:					
	FIRMA: los representantes legales del alumno/a: Fdo.:			FIRMA: el tutor o tutora del alumno/a: Fdo.:		



C.E.I.P. Rafael Alberti

	Fdo.:	Fdo.:
FINALIZACIÓN DEL COMPROMISO E INFORME DE CUMPLIMIENTO		
Valoración global de los objetivos conseguidos y no conseguidos:		
Principales causas en caso de no consecución de objetivos:		
Actuaciones en caso de incumplimiento del compromiso educativo:		
Modificación del compromiso:		
Renovación o suscripción de un nuevo compromiso:		
Observaciones generales:		
En Almería, a _____ , del mes de _____ de _____		
FIRMA: los representantes legales del alumno/a:		FIRMA: el tutor o tutora del alumno/a:
Fdo.:		Fdo.:



J).- EL PLAN DE CONVIVENCIA A DESARROLLAR PARA PREVENIR LA APARICIÓN DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y FACILITAR UN ADECUADO CLIMA ESCOLAR.

PLAN DE CONVIVENCIA

C.E.I.P. RAFAEL ALBERTI



PLAN DE CONVIVENCIA

ÍNDICE	Pág.
Introducción.	16
Marco legal.	17
1. Objeto, definición y ámbito de aplicación del plan de convivencia.	18
2. Objetivos generales del plan de convivencia.	18
3. Contenidos del plan de convivencia.	19
4. Diagnóstico del estado de la convivencia en el centro.	20
4.1. Características del centro y su entorno.	
4.2. La situación de la convivencia en el centro.	23
5. Normas de convivencia y estrategias de actuación	
5.1. Normas de convivencia del centro.	
5.2. Medidas específicas para promover la convivencia en el centro	
5. 2.1.- Actuaciones Preventivas..	
5.3. Medidas a aplicar en el centro para prevenir, detectar, mediar y resolver los conflictos	
5. 3.1.- Actuaciones casos de acoso escolar	
5.3.2.- Actuaciones ante agresiones o situaciones de ciberacoso o abuso por medios tecnológicos por parte de una persona adulta.	
5. 3.3.- Situaciones de ciberacoso entre iguales en el ámbito escolar.	
5. 3.4.- Actuación en caso de agresión hacia el profesorado o personal no docente:	
5.3.5.- Actuación en caso de maltrato infantil.	
5.3.6.- Actuaciones en torno a la prevención de violencia y casos de discriminación /desigualdad/identidad de género.	
6 Principios generales de corrección y medidas disciplinarias.	62
7. Conductas contrarias a las normas de convivencia.	62
8. Corrección de las conductas contrarias a las normas de convivencia.	63
9. Órgano competente para imponer estas medidas disciplinarias.	63
10. Conductas gravemente perjudiciales	64
11. Medidas disciplinarias por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia (64)	
12. Órgano competente para imponer estas medidas disciplinarias.	65
13. La comisión de convivencia: composición, plan de reuniones y plan de actuación.	67
14. El aula de convivencia.	69
15. Procedimiento elección y funciones del delegado o de la delegada del alumnado.	70
16. Procedimiento elección y funciones del delegado o de la delegada de los padres y madres del alumnado.	71
17. Necesidades de formación de la comunidad educativa en esta materia.	73
18. Registro de incidencias en materia de convivencia en el sistema informático séneca.	74
19. Difusión, seguimiento y evaluación del plan de convivencia.	74
20. La evaluación del plan de convivencia.	77
21. Anexos	78
Anexo I- Parte de incidencia de conducta contraria a las normas de convivencia	
Anexo II.- Modelos para la tramitación del procedimiento general.	
Anexo III.- Tramitación del procedimiento para la imposición de la medida disciplinaria de cambio de centro.	
Anexo IV.- Informe para la inspección de educación ante supuestos casos de maltrato entre iguales (acoso escolar)	



C.E.I.P. Rafael Alberti

Anexo V.- Modelos Agresión al profesorado o personal no docente.

INTRODUCCIÓN

Dada la complejidad de nuestra sociedad y los constantes cambios a los que se ve sometida, se ha puesto de manifiesto la urgencia de dar un nuevo enfoque a los objetivos de la educación. Entre ellos, se ha puesto de manifiesto la necesidad de introducir en los centros educativos una cultura que facilite el tratamiento eficaz de los conflictos escolares.

Establecer los mecanismos para restablecer la convivencia, cuando se ha roto, es una meta y una necesidad de la escuela. Para ello es necesario establecer un conjunto de elementos que hagan posible el restablecimiento de una convivencia eficaz y estable. Entre ellos podemos considerar como fundamentales:

- Unas reglas que la regulen y que sean conocidas por todos.
- Un sistema que detecte los posibles incumplimientos.
- Un procedimiento de corrección que actúe cuando se produzca la trasgresión.

Dado que una buena convivencia no es sólo un requisito, sino también un fin de la educación, es necesario, impulsar intervenciones positivas en este ámbito. Por ello, el profesorado, a través de los contenidos del currículo, del análisis de los conflictos y del ejercicio de una buena práctica metodológica, puede contribuir a construir la base de la convivencia sobre aquellos rasgos del alumnado que son necesarios para que ésta se mantenga y se afiance.

Para llevar a cabo todos estos principios, la Junta de Andalucía, tomando como base el artículo 19 de Estatuto de Autonomía, que establece la autoridad de ésta para regular y administrar la enseñanza en nuestra comunidad; así como la Ley Orgánica (LOE) 2/2006 del 3 de Mayo, en los párrafos c, k y l del artículo 1, establece como principios del sistema educativo la transmisión y puesta en práctica de valores que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto y la justicia; así como que ayuden a superar cualquier tipo de discriminación, la educación para la prevención de conflictos y para la resolución pacífica de los mismos, así como la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social y el desarrollo de la igualdad de derechos y oportunidades y el fomento de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres; ha promulgado el Decreto 328/2010, del 13 de julio, y la Orden de 20 de agosto de 2010, para dar cumplimiento a todos estos principios antes señalados.



MARCO LEGAL

A) Ley Orgánica de Educación (LOE) 2/2006, de 3 de Mayo. (Texto consolidado, 23-03-2018)

Establece como un fin del sistema educativo la educación en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos y señala como un principio del mismo la participación de la comunidad educativa en la organización, gobierno y funcionamiento de los centros docentes.

En el Artículo 121.2 (Proyecto Educativo) establece que para la elaboración de dicho proyecto "deberá tener en cuenta las características del entorno social y cultural del centro, recogerá la forma de atención a la diversidad del alumnado y la acción tutorial, así como el plan de convivencia, y deberá respetar el principio de no discriminación y de inclusión educativa como valores fundamentales, así como los principios y objetivos recogidos en esta Ley y en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de Julio, Reguladora del Derecho a la Educación".

En el Artículo 124.2 (Normas de organización y funcionamiento) establece que "las Administraciones educativas facilitarán que los centros, en el marco de su autonomía, puedan elaborar sus propias normas de organización y funcionamiento".

B) Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (L.E.A).

Establece, entre los principios del sistema educativo andaluz, la convivencia como meta y condición necesaria para el buen desarrollo del trabajo del alumnado y del profesorado.

El artículo 5 de esta Ley establece como objetivos de la misma, entre otros, favorecer la democracia, sus valores y procedimientos, de manera que orienten e inspiren las prácticas educativas y el funcionamiento de los centros docentes, así como las relaciones interpersonales y el clima de convivencia entre todos los miembros de la comunidad educativa, promover la adquisición por el alumnado de los valores en los que se sustentan la convivencia democrática, la participación, la no violencia y la igualdad entre hombres y mujeres, promover la cultura de paz en todos los órdenes de la vida y favorecer la búsqueda de fórmulas para prevenir los conflictos y resolver pacíficamente los que se produzcan en los centros docentes.

En los artículos 29 al 33 se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas incluyendo, entre otras medidas, la posibilidad de que las familias suscriban compromisos educativos y compromisos de convivencia con los centros docentes, con objeto de procurar un adecuado seguimiento del proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas y establecer mecanismos de coordinación con el profesorado.

El artículo 127 de la citada Ley dispone que el proyecto educativo de cada centro incluirá un plan de convivencia para prevenir la aparición de conductas contrarias a las normas de convivencia y facilitar un adecuado clima escolar.



C.E.I.P. Rafael Alberti

C) Ley 9/1999, de 18 de Noviembre, de Solidaridad en la Educación, (de Andalucía) establece como uno de los objetivos el desarrollo de actitudes de comunicación y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.

D) Ley 13/2007, de 26 de noviembre, modificada por las leyes: Ley 9/2018, de 8 de octubre, (BOJA 15-10-2018) y Ley 7/2018, de 30 de julio, (BOJA 01-08-2018) de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, dispone que las personas que ejerzan la dirección de los centros educativos y los consejos escolares adoptarán los protocolos de actuación y las medidas necesarias para la detección y atención a los actos de violencia de género dentro del ámbito escolar.

E) Decreto 19/2007, de 23 de Enero, por el que se adoptan medidas para la promoción de la cultura de la paz y la mejora de la convivencia en los centros educativos sostenidos con fondos públicos.

F) Decreto 328/2010 de 13 julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas de infantil y primaria.

G) Orden de 20 de agosto de 2010 por la que se regula la organización y el funcionamiento de las escuelas de infantil y primaria.

H) Orden de 20 de junio de 2011, modificada por la Orden de 28 de abril de 2015, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas (BOJA 21-05-2015).

1.- OBJETO, DEFINICIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA.

Adoptar medidas para la promoción de la cultura de paz y la mejora de la convivencia en los centros educativos sostenidos con fondos públicos.

El plan de convivencia es un aspecto del proyecto educativo que concreta la organización y el funcionamiento del Centro en relación con la convivencia y establece las líneas generales del modelo de convivencia a adoptar en el centro, los objetivos específicos a alcanzar, las normas que lo regularán y las actuaciones a realizar en este ámbito para la consecución de los objetivos planteados.

2.- OBJETIVOS GENERALES DEL PLAN DE CONVIVENCIA.

- a) Facilitar a los órganos de gobierno y al profesorado instrumentos y recursos en relación con la promoción de la cultura de la paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en el centro.
- b) Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar y sobre los procedimientos para mejorarla.
- c) Fomentar en los centros educativos los valores, las actitudes y las prácticas que permitan mejorar el grado de aceptación y cumplimiento de las normas y avanzar en el respeto a la diversidad y en el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.
- d) Facilitar la prevención, detección, tratamiento, seguimiento y resolución de los conflictos que pudieran plantearse en el centro, y aprender a utilizarlos como fuente de experiencia de aprendizaje.
- e) Facilitar la prevención, detección y eliminación de todas las manifestaciones de violencia, especialmente de la violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas.



C.E.I.P. Rafael Alberti

- f) Facilitar la mediación para la resolución pacífica de los conflictos.
- g) Contribuir desde el ámbito de la convivencia a la adquisición de las competencias básicas, particularmente de la competencia social y ciudadana y para la autonomía e iniciativa personal.
- h) Fomentar y facilitar la participación, la comunicación y la cooperación de las familias.
- i) Favorecer la cooperación con entidades e instituciones del entorno que contribuyan a la construcción de comunidades educadoras.

3.- CONTENIDOS DEL PLAN DE CONVIVENCIA

De conformidad con lo recogido en el artículo 22 del Decreto 328/2010 de 13 julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas de infantil y primaria, así como en el artículo 4 de la Orden de 20 de junio de 2011el plan de convivencia incluirá los siguientes aspectos:

- a) Diagnóstico del estado de la convivencia en el centro y, en su caso, conflictividad detectada en el mismo, así como los objetivos a conseguir.
- b) Normas de convivencia, tanto generales del centro que favorezcan las relaciones de los distintos sectores de la comunidad educativa, como particulares del aula, y un sistema que detecte el incumplimiento de las normas y las correcciones que, en su caso, se aplicarían, de conformidad con lo establecido en el Capítulo III del Reglamento Orgánico de escuelas de infantil y primaria.
- c) Composición, plan de reuniones y plan de actuación de la comisión de convivencia.
- d) Normas específicas para el funcionamiento del aula de convivencia del centro a que se refiere el artículo 23.
- e) Medidas específicas para promover la convivencia en el centro, fomentando el diálogo, la corresponsabilidad y la cultura de paz.
- f) Medidas a aplicar en el centro para prevenir, detectar, mediar y resolver los conflictos que pudieran plantearse, entre las que se incluirán los compromisos de convivencia, las actuaciones preventivas y que contribuyan a la detección de la conflictividad, y la mediación en la resolución de los conflictos que pudieran plantearse.
- g) Funciones de los delegados y de las delegadas del alumnado en la mediación para la resolución pacífica de los conflictos que pudieran presentarse entre el alumnado, promoviendo su colaboración con el tutor o la tutora del grupo.
- h) Procedimiento de elección y funciones de los delegados o de las delegadas de los padres y madres del alumnado en cada uno de los grupos, entre las que se incluirá la de mediación en la resolución pacífica de conflictos entre el propio alumnado o entre éste y cualquier miembro de la comunidad educativa.
- i) La programación de las necesidades de formación de la comunidad educativa en esta materia.
- j) Las estrategias para realizar la difusión, el seguimiento y la evaluación del plan de convivencia en el marco del proyecto educativo.
- k) El procedimiento para articular la colaboración con entidades e instituciones del entorno para la construcción de comunidades educadoras.
- l) El procedimiento para la recogida de las incidencias en materia de convivencia en el Sistema de Información Séneca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.
- m) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por el Consejo Escolar del centro, en el ámbito de la convivencia escolar.



4. DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO.

4.1. Características del centro y su entorno.

El C.E.I.P. Rafael Alberti se encuentra ubicado en la zona centro de Almería, en un área de expansión urbanística para residentes de nivel adquisitivo medio-alto.

Geográficamente está situado en la zona de la antigua barriada obrera de las Minas de Alquife junto al cargadero de mineral de la estación Intermodal. Limita con la zona de Ciudad Jardín y los alrededores de la Avda. Cabo de Gata, cercana a la playa.

Concretamente se encuentra situado en la C/ Marina, limitando al sur con la C/ José Morales Abad, al oeste con el CEIP. Mar Mediterráneo, al norte con el "cargadero de mineral de la estación y al este con la C/ Marina.

a) Nivel socio económico familiar.

De los datos aportados por los padres/madres y según consta en nuestro Plan de Centro, podemos deducir que en general la situación económica de las familias se puede catalogar como media.

En un porcentaje elevado trabajan ambos cónyuges. En cuanto a las profesiones que desempeñan, suelen ser funcionarios en la mayoría de los casos. El resto de profesiones se distribuyen entre autónomos y la empresa privada. En el último año la crisis económica también ha afectado a las familias del Centro, observándose una disminución del poder adquisitivo de las mismas. El 100% de las familias disponen de teléfono y televisión, teniendo la mayoría de los alumnos/as ordenador personal.

b) Nivel sociocultural de las familias.

Paralelo al nivel económico suele ir el cultural, si entendemos por éste los estudios de grado superior, medio o bajo que poseen los padres, así un 40% cuenta con un título universitario.

Otro indicador importante del nivel cultural es el hábito lector en relación a él más de la mitad de los padres/ madres se definen como lectores más o menos asiduos, contando la mayoría con material de consulta para sus hijos. Muchas familias cuentan al menos con un ordenador en casa, todo esto crea un ambiente muy positivo para el éxito escolar.

En relación con el tiempo libre de los hijos más de la mitad pasa de una a dos horas diarias viendo la televisión o jugando a la videoconsola o con el ordenador. En cuanto a las aficiones relacionadas con la actividad física aproximadamente un tercio son socios de un club deportivo.



C.E.I.P. Rafael Alberti

Dado que la mayoría de los padres y madres trabajan, según hemos visto anteriormente, la relación de los hijos con los padres suele ser escasa durante las jornadas de trabajo, aumentando significativamente esta presencia durante las vacaciones y fines de semana.

En cuanto a la jerarquización de valores podemos decir que mayoritariamente valoran especialmente el aprendizaje de sus hijos y su formación humana, otorgando también bastante importancia a la disciplina dentro del centro, y a la colaboración con el profesorado. Todos estos valores hacen que las familias estén bastante implicadas en el proceso de aprendizaje de sus hijos/as.

Por último mencionar que en el Centro existe un AMPA cuyas finalidades están contempladas en sus estatutos. En todo momento ha colaborado de forma excelente con el equipo directivo y ha sido informada del régimen de funcionamiento del centro, de las evaluaciones de las que hemos sido objeto, así como del Plan de Centro.

4.2. La situación de la convivencia en el centro: tipo y número de conflictos que se producen, causas y sectores implicados en ellos.

De las aportaciones elaboradas por la Comisión de Convivencia, por el Claustro de profesores y por la AMPA, señalamos la siguiente situación de partida:

El índice de conflictividad es bajo. Las relaciones entre el Centro y las familias son satisfactorias. En general los padres y madres se implican favorablemente en el proceso escolar de sus hijos.

Algunos alumnos presentan distintos tipos de conflictos, que si no se corrigen a tiempo, pueden llegar a entorpecer gravemente el trabajo del profesorado.

Tipos de conflictos más frecuentes:

- Distracción y falta de atención.
- Disrupción en el aula: no respetar el turno de palabra, levantarse sin motivo, hablar con tono de voz muy alto, molestar a los/as compañeros/as...
- Perdida de respeto entre iguales o menores durante el recreo.
- Olvido de materiales para el desarrollo de las clases.
- Desobediencia a las indicaciones del profesorado.
- Falta de respeto a los/as compañeros/as.

Pensamos que estos comportamientos pueden ser debidos, entre otras cosas a:

- Falta de motivación.
- Poca colaboración de la familia.
- Falta de responsabilidad.
- Llamadas de atención.
- Impulsividad, poca reflexión.
- Dificultades en el aprendizaje.
- Falta de un referente de autoridad.
- No interiorización de que la escuela es un lugar donde se viene a aprender.
- Falta de hábitos de orden en su vida cotidiana.
- Poca valoración de sus objetos personales.



C.E.I.P. Rafael Alberti

Actuaciones desarrolladas por el centro ante situaciones conflictivas.

El centro, hasta ahora, para detectar, prevenir o reconducir las conductas inadecuadas que se suelen presentar, realiza las siguientes actuaciones:

- Asambleas de clase: su labor es eminentemente preventiva y van dependiendo de los cursos. Se realizan sistemáticamente. En ellas el alumnado y el profesor/a tutor/a dialogan sobre temas como las normas de clase, normas de convivencia, actividades programadas, temas relativos a la educación de valores tales como la responsabilidad, el esfuerzo, el compañerismo, el respeto, la no violencia, la coeducación, el diálogo, etc., así como también se aprovecha para formular críticas y felicitaciones.
- El diálogo con los implicados en las diferentes situaciones de conflictos leves que se suelen presentar casi a diario: durante las clases, en el recreo, en los cambios de clases, y que se suelen resolver haciendo referencia a las normas y llegando a acuerdos con los implicados (hablar, intentar aclarar las cosas, pedir perdón...).
- El apoyo o intervención del equipo directivo con el alumnado directamente, para reforzar las medidas o actuaciones seguidas por el profesorado.
- La información e intervención de las familias en caso necesario a través de las tutorías.

Relación con las familias y con otras instituciones del entorno.

- Reunión con las familias a principios de curso para informarles sobre el funcionamiento del aula y del centro, plan de convivencia, programación general del curso, horarios, profesorado, etc.
- Reuniones trimestrales para informarles sobre los resultados escolares de sus hijos/as.
- Entrevistas periódicas con todas las familias en general, y con las del alumnado que presenta bajo rendimiento o problemas de comportamiento.
- Reunión informativa con las familias del alumnado del curso sexto de Primaria para informar y aclarar dudas sobre sus futuros estudios al finalizar la Educación Primaria.
- Uso de la agenda escolar como vehículo de información y comunicación entre centro y familia.
- Circulares informativas sobre la adquisición de determinados hábitos en los alumnos.

5. NORMAS DE CONVIVENCIA Y ESTRATEGIAS DE ACTUACIÓN



5.1. Normas de convivencia del centro.

a) Generales:

- i. Respetar la dignidad y funciones del profesorado de los compañeros y de cuantas personas están en el Centro.
- ii. Respetar la dignidad, integridad, libertad y demás derechos del alumnado.
- iii. Desarrollar correctamente las actividades académicas.
- iv. Asistir a clase en buenas condiciones de salud e higiene. En caso de observarse deficiencias en esta materia, se informará de tal circunstancia a la familia del alumnado, que estará obligada a poner remedio oportuno.
- v. Asistir al colegio con puntualidad. Las entradas y salidas se realizarán ordenadamente, evitando las aglomeraciones, gritos, carreras, etc.
- vi. Queda terminantemente prohibido manejar objetos peligrosos, así como traer a clase objetos innecesarios que por su naturaleza puedan perturbar la buena marcha de la misma.
- vii. No se permitirá el acceso al Centro fuera del horario señalado al efecto, salvo autorización expresa por motivo justificado. De la misma forma, queda prohibida la permanencia en las dependencias colegiales tras la salida salvo que se haga con el permiso correspondiente y bajo la responsabilidad de un profesor/a.
- viii. Las faltas de asistencia del alumnado serán anotadas por el profesorado en el correspondiente registro. Los padres/madres o tutores/as de los alumnos/as justificarán el motivo de la ausencia de su hijo/a por escrito .
- ix. Cuando algún/a alumno/a precise ausentarse del centro por motivo justificado, o faltara a clase durante uno o más días, la familia comunicará al profesor/a tutor/a tal circunstancia con la debida antelación, indicando el tiempo, así como la duración estimada de la ausencia.
- x. El tiempo de recreo es horario lectivo, lo que conlleva la responsable vigilancia de los/as profesores/as en la forma en la que la normativa determina.
- xi. Los juegos se desarrollarán en la zona adecuada del patio de recreo. Están prohibidos en los pasillos y otros lugares de tránsito.
- xii. El alumnado procurará respetar las instalaciones y mantendrá limpias las clases, los pasillos, el patio de recreo, haciendo uso adecuado de las papeleras.
- xiii. Los días en que, por la inclemencia del tiempo o cualesquiera otro motivo, no puedan ser utilizados los patios de recreo, los tutores/as se harán cargo de los alumnos/as en el lugar en que a tal efecto se determine.
- xiv. No está permitido subir o saltar la valla del patio. Una vez dentro del recinto escolar, los alumnos/as no podrán ausentarse antes de finalizar la jornada escolar sin permiso y acompañamiento de sus padres/madres o tutores/as y el conocimiento del profesorado.
- xv. Los alumnos/as no podrán permanecer en el aula durante el tiempo de recreo, salvo que el profesor/a se encuentre presente o quede garantizada por éste/a la debida atención al alumno/a.
- xvi. Las visitas al profesorado se realizarán conforme al horario previamente establecido, siempre fuera del horario de las clases, salvo casos urgentes.
- xvii. Está prohibida la entrada en la zona de docencia durante las horas de clase a toda persona ajena al Centro, salvo que sea autorizada para ello por el Director/a o el Jefe/a de Estudios.
 - a. No se permitirá la entrada a ningún agente de ventas.
 - b. No se permite el acceso de bicicletas dentro del recinto escolar.

b) En las actividades fuera del Centro.-



C.E.I.P. Rafael Alberti

- i. Observar un comportamiento correcto con las personas e instalaciones del lugar que se visita y con quién les acompañan.
- ii. Los alumnos/as permanecerán en grupo a lo largo de la visita, pudiéndose separar de él solo con el permiso del maestro/a.
- iii. Los alumnos/as cumplirán el horario establecido para el desarrollo de la actividad.
- iv. Durante el trayecto en el autobús o medio de transporte utilizado deberán comportarse adecuadamente.

c) En los servicios complementarios.-

Los servicios complementarios: Aula matinal, Comedor y Actividades extraescolares, en general, se regirán por las normas de convivencia generales del Centro . Además de las normas recogidas en el ROF se contemplarán las siguientes normas

- i. Realizar las entradas y salidas con orden, manteniendo un tono de conversación adecuado.
- ii. Depositar en orden los materiales del alumno/a (mochilas, etc..) en los sitios señalados para ello.
- iii. Usar responsablemente los materiales y mobiliario escolar.
- iv. Relacionarse respetuosamente con los compañeros/as y el personal que atiende los servicios complementarios.
- v. Cualquier comportamiento del alumnado, contrario a las normas de convivencia del centro, será comunicado inmediatamente a sus padres, tutores/as o representantes legales, para su corrección. Si el alumno o alumna reincidiera en la misma falta, el colaborador/a remitirá un parte con todo lo sucedido y detallando las medidas tomadas anteriormente sin resultado positivo, a la Dirección para que tome las medidas oportunas sobre el alumno/a.

d) Particulares de aula.

- i. Todos los alumnos/as están obligados a respetar el derecho a la educación de sus compañeros/as. Por ello mantendremos en clase una actitud correcta y no interrumpiremos el desarrollo de la misma.
- ii. Durante las horas de clase, los alumnos/as deben estar en ellas por lo que no podrán estar ni en pasillos, servicios, ...
- iii. Los alumnos/as deberán acudir a clase provistos del material necesario para un correcto aprovechamiento de la misma, así como realizar a diario en casa, las tareas que el profesor/a les mande.
- iv. Las relaciones entre todos sus miembros estarán regidas por el respeto entre los/as mismos/as, la no discriminación por razón de sexo, nacimiento, raza, religión o discapacidad física. Utilizaremos en todo momento un lenguaje adecuado. Evitaremos expresiones de mal gusto, soeces u ofensivas para las personas, las bromas pesadas, persecuciones de todo tipo, burlas gratuitas y otras acciones semejantes, respetando en todo momento el derecho a la integridad y dignidad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- v. Escucharemos a quien nos hable y no interrumpiremos su discurso de forma brusca con nuestras opiniones. Procuraremos no gritar mientras se habla y respetar el derecho a la libertad de conciencia de cada uno.

e) En relación con el profesorado.-



C.E.I.P. Rafael Alberti

- i. El Profesorado debe llegar al Centro con el tiempo suficiente para hacer y controlar la fila del grupo de alumnado al que vaya a impartir docencia en ese momento, y entrar con el mismo a clase. Se entiende "con el tiempo suficiente", ir a la fila al primer toque de sirena.
- ii. Si en el momento de entrar el alumnado, no estuviese todo el profesorado, el Coordinador o coordinadora de ese Ciclo lo comunicará al Jefe de Estudios u otro cargo directivo con la finalidad de cubrir la ausencia.
- iii. El profesorado que tenga turno de patio debe ser puntual a la hora de ocupar la zona que según el turno le corresponde.
- iv. Tanto al inicio de la jornada escolar como después del recreo, el profesorado que imparte docencia con un grupo, debe formar la fila con el mismo y acompañarle al aula correspondiente.
- v. En la hora de la salida al patio, el profesorado que esté impartiendo docencia con un grupo, debe acompañar al mismo hasta el recinto del patio de recreo. De igual modo deben conducir las filas hasta el patio al finalizar la jornada escolar.
- vi. El profesorado que imparte clase en Educación Infantil y en Educación Especial hará las filas de entrada y salida al aula y al patio con su alumnado.
- vii. Cuando un grupo tenga que trasladarse a otra aula, saldrá de forma ordenada y en fila con el profesor o profesora que le imparte docencia en ese momento.
- viii. Los cambios de aula se realizarán de manera ordenada y silenciosa, con la finalidad de no interferir en la dinámica normal de trabajo del resto de los grupos.
- ix. Todo el profesorado tiene el derecho y la obligación de corregir la actitud de cualquier alumno/a del centro, que en algún momento incumpla las normas de convivencia del Centro.
- x. El profesorado tutor tendrá en su tutoría:
 - a. Lista alfabética de su grupo de clase.
 - b. Lista mensual de asistencia y puntualidad de su alumnado.
 - c. Las justificaciones de retrasos o inasistencia.
 - d. Copias de comunicados y citas a los padres y madres.
 - e. Autorizaciones de salidas.
 - f. La Programación quincenal.
 - g. La Carpeta Pedagógica con toda la documentación que corresponda.
 - h. La carpeta con el trabajo para las ausencias imprevistas.
 - i. El material didáctico y fungible necesario para impartir clase.
- xi. El profesorado velará por el cuidado del material que está en las aulas y tiene el deber de comunicar los desperfectos habidos al Equipo Directivo para tomar las medidas necesarias y así evitar accidentes.
- xii. El profesorado entregará puntualmente al coordinador/a o Jefe/a de Estudios toda la documentación que éste/a le requiera: programaciones largas, actas de evaluación, informes trimestrales... y toda aquella que se le solicite.
- xiii. Avisará con suficiente antelación de su ausencia al Centro, dejando trabajo preparado para el alumnado y presentando la debida justificación.
- xiv. Podrá incluir en el Orden del Día de cualquier convocatoria los puntos que considere necesarios.
- xv. Considerará como horario de trabajo, y de obligado cumplimiento, los turnos de recreo establecidos así como las horas de dedicación exclusiva.
- xvi. Será responsable de su grupo de clase dentro del recinto escolar y durante las actividades complementarias y extraescolares
- xvii. Tiene el deber de participar activamente en los Órganos Colegiados a los que pertenezca (Consejo Escolar y Claustro) y Órganos de Coordinación Docente, Equipos de Ciclo y Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica).



C.E.I.P. Rafael Alberti

- xviii. Cumplirá con las funciones propias del Tutor/a recogidas en la normativa vigente, procurando mantener contacto directo y el conocimiento personal de cada uno de sus alumnos y alumnas con la familia.
- xix. No considerará la violencia física, verbal o de otro tipo como recurso pedagógico o de convivencia.

El procedimiento a seguir en caso de accidente del alumnado es el siguiente:

1. El docente que en ese momento está con el alumno/a u otro profesor/a del Centro llamará al Teléfono de Urgencias, ellos determinarán si la situación requiere la presencia de dicho servicio y su traslado a un Centro Sanitario.
2. Seguidamente se pondrá en contacto con la familia, con la finalidad de que un miembro de ésta se persone en el Centro y acompañe al alumnado en caso de tener que ser trasladado a un Centro Sanitario.
3. En el supuesto de que ningún familiar pudiese acompañar al alumno/a accidentado/a, lo hará un docente del Centro, que lo comunicará a un miembro del Equipo Directivo.
4. Al regreso del Centro Sanitario, se debe entregar en la secretaría del Centro la fotocopia del informe médico, entregando el original al padre o madre.
5. La tarjeta sanitaria se dejará en la carpeta correspondiente.
6. El/la Jefe/a de Estudios u otro cargo directivo, organizará la forma de atender al alumnado que le corresponda al profesor/a que ha tenido que ausentarse.
7. Si el alumno/a accidentado/a necesita ser ingresado en un Centro Sanitario y no estuviese presente algún familiar, el profesor o profesora le acompañará hasta el mismo, manteniéndose en el recinto sanitario hasta la llegada de sus padres/madres. Esta circunstancia, se comunicará a la Dirección del Centro.

5.2. Medidas específicas para promover la convivencia en el centro

5. 2.1.- Actuaciones Preventivas.

En cumplimiento de la Orden de 20 de junio de 2011, modificada por la Orden de 28 de abril de 2015, se realizarán las siguientes actividades de prevención:

- A) Actividades encaminadas a facilitar la integración y participación del alumnado y de difusión de las normas de convivencia.

Actividades de acogida.- Cuando llegue un nuevo alumno/a se le presentará en clase y hablará de su procedencia, nombre, familia, así como otro tipo de información que permita darse a conocer al resto de compañeras y compañeros.

Las normas de convivencia se darán a conocer a principio de curso a todo el alumnado y a sus familias, para ello se realizarán actividades como:

- Copiar las normas de convivencia del Centro.



C.E.I.P. Rafael Alberti

- Elaborar normas de funcionamiento de clase.
- Señalar los conflictos principales que se originan.
- Redacciones sobre cómo solucionar conflictos.
- Mesas redondas sobre los derechos y deberes del alumnado.
- Dar publicidad del Plan de Convivencia

B) Actividades para favorecer la relación entre las familias y el Centro.-

Entre otras, se realizarán las siguientes:

- La primera reunión de cada curso.
- La fiesta de Navidad.
- La fiesta de fin de curso.
- Las visitas de tutoría.
- Reuniones trimestrales individuales con las familias.
- Charlas informativas con los padres de 6º para informar y aclarar dudas sobre el paso a la Educación Secundaria Obligatoria.
- Dar a conocer a la comunidad educativa los diferentes elementos que conforman el Plan de Centro, así como los diferentes servicios que se prestan en el mismo.

C) Actividades dirigidas a la sensibilización de la comunidad educativa en la igualdad entre hombres y mujeres y el respeto a la identidad de género.

- Promover el uso no sexista del lenguaje, tanto oral como escrito.
- Observar conductas, situaciones, publicidad y publicaciones sexistas en el ámbito escolar.
- Informar a la comunidad educativa sobre aspectos y actividades relacionados con el tema.
- Realizar actividades recogidas en el Plan de Igualdad.
- Reforzar la biblioteca con la adquisición de materiales (libros, vídeos, juegos, etc.) para uso de toda la comunidad educativa que incorporen una visión no sexista de la realidad.

D) Actividades dirigidas a la sensibilización del alumnado, del profesorado y de las familias frente a los casos de acoso, ciberacoso e intimidación entre iguales:

- Dar publicidad a la normativa y protocolos de actuación.
- Charlas tutoriales de carácter preventivo.
- Facilitar bibliografía específica del tema.
- Generar contextos en los cuales las víctimas puedan encontrar ayuda.
- Seleccionar actividades extraescolares o complementarias relacionadas con la convivencia.

E) Actividades dirigidas a la sensibilización del alumnado, del profesorado y de las familias en relación al desarrollo de la tolerancia y el respeto:

Organizar en el Centro actividades conmemorativas tales como;



C.E.I.P. Rafael Alberti

- Día internacional de las personas con Discapacidad (3de Diciembre).
- Día de los Derechos Humanos (10 Diciembre).
- Día de la Paz y no Violencia (30 Enero).
- Día para los Derechos de la mujer (8 Marzo).
- Día del Medio Ambiente (5 Junio).

F) Medidas de carácter organizativo.-

- Vigilancia de recreos (lugares establecidos por la jefatura de estudios).
- Cambios de clase, irán acompañados por el/la profesor/a correspondiente.
- Las referidas en las normas de convivencia generales del Centro y las particulares del aula

G) Compromisos de convivencia.

- Se podrá suscribir un compromiso de convivencia con el Centro a iniciativa de las familias o de la tutoría del alumnado que presente problemas de conducta y de aceptación de las normas escolares. Con esta medida se pretende evitar situaciones de alteración de la convivencia o prevenir el agravamiento de las mismas.
- El tutor o tutora dará traslado a la dirección del centro de cualquier propuesta de compromiso de convivencia. Una vez que el director/a verifique que se cumplan las condiciones previstas en el Plan de Convivencia para aplicar esta medida autorizará al tutor/a para que lo suscriba.
- Quedará constancia por escrito, según el modelo del Anexo I , el tutor/a dará traslado del mismo al Director que lo trasladara a la Comisión de Convivencia.
- El seguimiento del compromiso será efectuado por el tutor/a. En caso de incumplimiento será informada la Dirección del Centro para que lo ponga en conocimiento de la Comisión de Convivencia y ésta lo traslade al C. Escolar para que anule dicho compromiso si lo estima oportuno.

5.3. Medidas a aplicar en el centro para prevenir, detectar, mediar y resolver los conflictos

5. 3.1.- Actuaciones casos de acoso escolar

El grado de sensibilización social ante los casos de acoso e intimidación entre iguales es una prioridad en este plan, por tal motivo, en cuanto se produzca tal caso se iniciará con la máxima rapidez y premura el protocolo de actuación a seguir recogido en la normativa vigente ante supuestos de acoso escolar, ciberacoso, agresión hacia el profesorado o el personal de administración y servicios, o maltrato infantil.

Además se aprovechará la ingente cantidad de programas y difusión de experiencias dirigidas a la sensibilización, información y formación de cualquier miembro de la comunidad en estos temas, lo conveniente sería impregnar el currículo, la práctica docente y la organización escolar de valores de igualdad, tolerancia, respeto y solidaridad. La labor educativa, familiar y docente es, sin duda, la mayor herramienta preventiva para combatir cualquier forma de acoso escolar

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SUPUESTO DE ACOSO ESCOLAR:



C.E.I.P. Rafael Alberti

Características del acoso escolar.

El acoso escolar es entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico hacia un alumno o alumna producido por uno o más compañeros y compañeras de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.

Es importante no confundir este fenómeno con agresiones esporádicas entre el alumnado y otras manifestaciones violentas que no suponen inferioridad de uno de los participantes en el suceso y que serán atendidas aplicando las medidas educativas que el centro tenga establecidas en su plan de convivencia y, en todo caso, de acuerdo con lo especificado en los Decretos 327/2010 y 328/2010, ambos de 13 de julio, por los que se aprueban los Reglamentos Orgánicos de los institutos de educación secundaria, y de las escuelas infantiles de segundo ciclo, los colegios de educación primaria, los colegios de educación infantil y primaria y los centros públicos específicos de educación especial.

El acoso escolar presenta las siguientes características:

- Intencionalidad. La agresión producida no constituye un hecho aislado y se dirige a una persona concreta con la intención de convertirla en víctima.
- Repetición. Se expresa en una acción agresiva que se repite en el tiempo y la víctima la sufre de forma continuada, generando en ella la expectativa de ser blanco de futuros ataques.
- Desequilibrio de poder. Se produce una desigualdad de poder físico, psicológico o social, que genera un desequilibrio de fuerzas en las relaciones interpersonales.
- Indefensión y personalización. El objetivo del maltrato suele ser un solo alumno o alumna, que es colocado de esta manera en una situación de indefensión.
- Componente colectivo o grupal. Normalmente no existe un solo agresor o agresora, sino varios.
- Observadores pasivos. Las situaciones de acoso normalmente son conocidas por tercera personas que no contribuyen suficientemente para que cese la agresión.

Tipos de acoso.

La agresión y el acoso pueden adoptar distintas manifestaciones:

- Exclusión y marginación social.
- Agresión verbal.
- Vejaciones y humillaciones.
- Agresión física indirecta.
- Agresión física directa.
- Intimidación, amenazas, chantaje.



C.E.I.P. Rafael Alberti

- Acoso a través de medios tecnológicos o ciber-acoso.

Intimidación, difusión de insultos, amenazas o publicación de imágenes no deseadas a través del correo electrónico, páginas web o mensajes en teléfonos móviles.

- Acoso o agresión contra la libertad y orientación sexual.
- Acoso sexual o abuso sexual.

Consecuencias del acoso.

- Para la víctima: puede traducirse en fracaso escolar, trauma psicológico, riesgo físico, insatisfacción, ansiedad, infelicidad, problemas de personalidad y riesgo para su desarrollo equilibrado.

- Para el agresor o agresora: puede ser la antesala de una futura conducta antisocial, una práctica de obtención de poder basada en la agresión, que puede perpetuarse en la vida adulta e, incluso, una sobrevaloración del hecho violento como socialmente aceptable y recompensado.

- Para los compañeros y compañeras observadores: puede conducir a una actitud pasiva y complaciente o tolerante ante la injusticia y una percepción equivocada de valía personal.

PROTOCOLO

Paso 1. Identificación y comunicación de la situación.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de acoso sobre algún alumno o alumna, tiene la obligación de comunicarlo a un profesor o profesora, al tutor o tutora, a la persona responsable de la orientación en el centro o al equipo directivo, según el caso y miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de la situación. En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará al director o directora o, en su ausencia, a un miembro del equipo directivo.

Paso 2. Actuaciones inmediatas.

Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora de los alumnos o alumnas afectados y la persona o personas responsables de la orientación en el centro para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda.

La realización de esta reunión deberá registrarse por escrito, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas.

En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de acoso escolar se informará del inicio del protocolo de actuación al Servicio Provincial de Inspección de Educación.

Paso 3. Medidas de urgencia.

En caso de estimarse necesario, se adoptarán las medidas de urgencia que se requieran para proteger a la persona agredida y evitar las agresiones:



C.E.I.P. Rafael Alberti

- Medidas que garanticen la inmediata seguridad del alumno o alumna acosada, así como medidas específicas de apoyo y ayuda.

- Medidas cautelares dirigidas al alumno o alumna acosador.

A modo de orientación se proponen las siguientes medidas:

- Medidas que garanticen la inmediata seguridad del alumno/a acosado: intensificar la vigilancia en el aula y sobre todo en el recreo, aseos, pasillos, actividades extraescolares y complementarias, en el servicio de comedor...
- Medidas cautelares dirigidas al alumno/a acosador
- Implicar a las familias en la intervención del maltrato y trabajar conjuntamente con la escuela, revisando patrones y valores que imperan en su seno.
- Detectar y abordar situaciones de acoso cuando empiezan, en un nivel leve de intimidación.
- Formar al conjunto del alumnado con planes basados en principios éticos de respeto al otro y la cooperación, creando vínculos sociales positivos.
- Establecer un código ético de convivencia en el que el maltrato entre compañeros/as sea claramente definido y claramente señalado como indeseable.
- Arbitrar sistemas para involucrar a los propios compañeros como protectores y acompañantes de alumnos con dificultad o en situación de riesgo.
- Potenciar en las aulas un clima de confianza y cooperación que erradique la competitividad.
- Trabajar la empatía emocional y situar al agresor, siempre que sea posible, en posición de ayuda en lugar de intimidación.

Paso 4. Traslado a las familias o responsables legales del alumnado.

El tutor o tutora, o la persona o personas responsables de la orientación en el centro, previo conocimiento del equipo directivo, con la debida cautela y mediante entrevista, pondrán el caso en conocimiento de las familias o responsables legales del alumnado implicado, aportando información sobre la situación y sobre las medidas adoptadas.

Paso 5. Traslado al resto de profesionales que atienden al alumno o alumna acosado.

El director o directora, con las debidas reservas de confidencialidad y protección de la intimidad de los menores afectados y la de sus familias o responsables legales, podrá informar de la situación al equipo docente del alumnado implicado.

Si lo estima oportuno informará también al resto del personal del centro y a otras instancias externas (sociales, sanitarias o judiciales, en función de la valoración inicial).

Paso 6. Recogida de información de distintas fuentes.

Una vez adoptadas las oportunas medidas de urgencia, el equipo directivo recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que se relacionan a continuación:

- Recopilación de la documentación existente sobre el alumnado afectado.



C.E.I.P. Rafael Alberti

- Observación sistemática de los indicadores señalados: en espacios comunes del centro, en clase, o en actividades complementarias y extraescolares.

- Asimismo, la dirección del centro solicitará al departamento de orientación o al equipo de orientación educativa que, con la colaboración de la persona que ejerce la tutoría, complete la información. Esto se hará, según el caso, observando al alumnado afectado, contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras, hablando con el alumnado afectado o entrevistando a las familias o responsables legales del alumnado.

Si se estima conveniente, se completará la información con otras fuentes complementarias, tales como el personal de administración y servicios, o personal de los servicios sociales correspondientes.

- Una vez recogida toda la información, el director o directora del centro realizará un informe con los datos obtenidos, para lo que contrastará la información aportada por las diferentes fuentes.

En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

- Garantizar la protección de los menores o las menores.
- Preservar su intimidad y la de sus familias o responsables legales.
- Actuar de manera inmediata.
- Generar un clima de confianza básica en los menores o las menores.
- Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
- No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.

Paso 7. Aplicación de correcciones y medidas disciplinarias.

Una vez recogida y contrastada toda la información, se procederá por parte del director o directora del centro a la adopción de correcciones a las conductas contrarias a la convivencia o de medidas disciplinarias al alumnado agresor implicado, en función de lo establecido en el plan de convivencia del centro, y, en cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III del Título V de los Decretos 327/2010 y 328/2010, ambos de 13 de julio. Estas correcciones o medidas disciplinarias se registrarán según lo establecido en el artículo 12.1 de la Orden anteriormente citada.

Paso 8. Comunicación a la comisión de convivencia.

El director o directora del centro trasladará el informe realizado tras la recogida de información así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la comisión de convivencia del centro.

Paso 9. Comunicación a la inspección educativa.



C.E.I.P. Rafael Alberti

El equipo directivo remitirá el informe al Servicio Provincial de Inspección de Educación, sin perjuicio de la comunicación inmediata del caso, tal como se establece en el Paso 2 de este protocolo.

Paso 10. Medidas y actuaciones a definir.

El equipo directivo, con el asesoramiento de la persona o personas responsables de la orientación educativa en el centro, definirá un conjunto de medidas y actuaciones para cada caso concreto de acoso escolar. Asimismo, si se considera necesario, podrá contar con el asesoramiento del Gabinete Provincial de Asesoramiento sobre la Convivencia Escolar y de la inspección educativa.

Estas medidas y actuaciones se referirán, tanto a las que sean de aplicación en el centro y en el aula, como a las que sean de aplicación al alumnado en conflicto, que garanticen el tratamiento individualizado tanto de la víctima como de la persona o personas agresoras, incluyendo actuaciones específicas de sensibilización para el resto del alumnado así como para el alumnado observador. Todo ello, sin perjuicio de que se apliquen al alumnado acosador las medidas correctivas recogidas en el plan de convivencia.

En todo caso, el centro abordará la situación en el contexto de su labor educativa desarrollando actuaciones para asegurar el cese del acoso y la protección, cuidado y apoyo a la víctima; facilitando, así mismo, procesos de sensibilización y reflexión, asunción de responsabilidades por parte del alumnado acosador, reparación del daño y actuaciones para restablecer el clima de convivencia.

Con carácter orientativo, se proponen las siguientes medidas y actuaciones para cada caso de acoso escolar:

- Actuaciones con la persona acosada: actuaciones de apoyo y protección expresa e indirecta, actividades de educación emocional y estrategias de atención y apoyo social, intervención individualizada por la persona orientadora para el aprendizaje y desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, autoestima y assertividad y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.

- Actuaciones con el alumnado agresor: aplicación de las correcciones correspondientes estipuladas en el plan de convivencia, actuaciones educativas en el aula de convivencia del centro, en su caso, o programas y estrategias específicos de modificación de conducta y ayuda personal, y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.

- Actuaciones con los compañeros y compañeras observadores pasivos: actuaciones de desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, emocionales y de empatía, campañas de sensibilización así como actividades de mediación y de ayuda entre iguales.

- Actuaciones con las familias: orientaciones sobre cómo ayudar a sus hijos o hijas, sean víctimas o agresores, actuaciones para una mejor coordinación y comunicación sobre el proceso socioeducativo de sus hijos o hijas, información sobre posibles apoyos externos y seguimiento de los mismos, así como establecimiento de compromisos de convivencia.

- Actuaciones con el profesorado y el personal de administración y servicios: orientaciones sobre cómo intervenir positivamente en la situación y cómo hacer el seguimiento, orientaciones sobre indicadores de detección, así como actividades de formación específica.



C.E.I.P. Rafael Alberti

La dirección del centro se responsabilizará de que se lleven a cabo las medidas y actuaciones previstas, informando periódicamente a la comisión de convivencia, a las familias o responsables legales del alumnado y al inspector o inspectora de referencia del grado del cumplimiento de las mismas y de la situación escolar del alumnado implicado.

Paso 11. Comunicación a las familias o responsables legales del alumnado.

Se informará a las familias del alumnado implicado de las medidas y actuaciones de carácter individual, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, nivel y centro educativo, observando en todo momento confidencialidad absoluta en el tratamiento del caso.

Paso 12. Seguimiento del caso por parte de la inspección educativa.

El inspector o inspectora de referencia realizará un seguimiento de las medidas y actuaciones definidas y aplicadas, así como de la situación escolar del alumnado implicado.

5. 3.2.- Actuaciones ante agresiones o situaciones de ciberacoso o abuso por medios tecnológicos por parte de una persona adulta.

La actuación ante posibles agresiones o situaciones de ciberacoso o abuso por medios tecnológicos a un alumno o una alumna por parte de una persona adulta a través de diversas figuras delictivas como las suplantación de identidad, la petición de amistad bajo identidades falsas, el envío de imágenes o contenidos inapropiados, la solicitud de imágenes de contenido sexual, el secuestro del ordenador y apropiación de contenido sensible, diversas formas de extorsión, etc., excede el ámbito de aplicación del protocolo de actuación en supuestos de acoso escolar.

Ante la posibilidad de que una alumna o un alumno pueda sufrir una situación de ciberacoso o abuso por medios tecnológicos por parte de una persona adulta, la actuación del centro se centrará en la prevención y, en su caso, en la detección temprana y el asesoramiento a las familias o tutores legales sobre las medidas a adoptar y el procedimiento a seguir para la denuncia de los hechos, contemplando, cuando así se precise, la intervención educativa del centro en la atención al menor que ha sufrido el acoso.

Ante la sospecha o evidencia de que un alumno o una alumna pueda estar siendo víctima de una situación de acoso o abuso a través de medios tecnológicos por parte de un adulto, la dirección del centro pondrá el caso en conocimiento de la inspección educativa, para que le asesoren sobre los pasos a seguir, y trasladará la información disponible al padre, la madre o representantes legales del menor, recordando la obligación de denunciar el caso ante la Fiscalía o las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Sin perjuicio del deber legal de poner en conocimiento de la autoridad judicial un delito público, que tiene cualquier ciudadano o administración, máxime cuando se trata de menores de edad.

En estos casos es importante insistir en la necesidad de conservar las posibles pruebas, ya que es habitual por parte de la víctima, y por quienes protagonizan el ciberacoso, el borrado de los mensajes y la anulación de las redes sociales a través de las que se ha producido el acoso, con la consiguiente pérdida de la información que pudiera aportarse en el procedimiento penal.



La complejidad de este tipo de situaciones hace aconsejable solicitar asesoramiento a servicios externos como la Fiscalía de Menores, Agencia Española de Protección de Datos, Agentes Tutores de Policía Local, Servicios Sociales, Servicio de Asistencia a Víctimas en Andalucía o Unidades de Investigación Tecnológica o Delitos Telemáticos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado: Policía Nacional y Guardia Civil.

5. 3.3.- Situaciones de ciberacoso entre iguales en el ámbito escolar.

El ciberacoso en el ámbito escolar es un tipo de acoso entre iguales que se da a través de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC). Se puede definir como una agresión intencional, que puede ser puntual o repetida, por parte de un individuo o un grupo, a través de medios tecnológicos como el correo electrónico, páginas web, redes sociales, juegos online o mensajes en teléfonos móviles, que pueden tener una alta difusión y mantener su impacto en el tiempo sin que la víctima pueda defenderse por sí misma, dañando su imagen social y su autoestima, hasta el punto de llegar a provocar grave daño o perjuicio en su desarrollo psicosocial.

La forma de contacto entre víctimas y agresores en el caso del ciberacoso introduce elementos y factores de riesgo específicos, como el posible anonimato del agresor o la agresora, aunque los datos revelan que es más frecuente que la víctima conozca a su acosador o acosadora, la gran difusión social que puede llegar a tener la agresión o las dificultades prácticas para detener la agresión y terminar con el sufrimiento de la víctima. Por otra parte, el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación ofrece a las víctimas oportunidades para responder o intentar defenderse a través de una respuesta que probablemente no sería la misma cara a cara y que, en ocasiones, puede complicar y agravar la situación. El ciberacoso en el ámbito escolar con frecuencia forma parte o tiene su origen en una situación previa de acoso escolar, que puede incluir agresiones físicas o verbales, difusión de rumores, coacciones, humillaciones, etc.

A la hora de identificar una situación de ciberacoso en el entorno escolar deben tenerse en cuenta las siguientes características:

- Intencionalidad por parte del agresor o agresora. No se trata de un descuido o acto fortuito. Si bien, en determinados casos, el daño causado no se corresponde con la intencionalidad de la persona agresora.
- Repetición en el tiempo. En el caso del ciberacoso un solo mensaje o imagen difundida a través de redes sociales puede tener un efecto multiplicador que convierte una única intervención en una agresión repetida en el tiempo. Basta con subir una sola vez una imagen indeseada a una red social para que tengan acceso a ella, la compartan y añadan comentarios indeseados a una gran número de personas.
- Desequilibrio de poder. En el caso del ciberacoso esta desigualdad suele ser psicológica, social, o basada en una mayor competencia digital, que provoca que la víctima no pueda defenderse fácilmente por sí misma.
- Daño y victimización: la víctima sufre un deterioro de su autoestima y dignidad personal, dañando su estatus social, provocándole victimización psicológica, estrés emocional y rechazo social.



C.E.I.P. Rafael Alberti

Junto a estas características es importante tener en cuenta la presencia de la ley del silencio, el alumno o la alumna que sufre una situación de acoso no suele informar de lo que le está sucediendo ni al profesorado ni a su familia, ya sea por temor a posibles represalias o por vergüenza, llegando a asumirlo como inevitable o a negar la situación de acoso. En el caso del ciberacoso, a la reticencia normal para reconocer el acoso se une el temor a la retirada o la limitación en el uso del teléfono móvil, el acceso a Internet o la participación en plataformas de juegos online.

En muchos casos, el ciberacoso tiene un carácter grupal o colectivo, ya que supone la implicación o participación de diversas personas que reenvían un contenido o añaden comentarios al mismo. Se debate si la persona que reenvía un contenido inadecuado, o añade un comentario vejatorio o insultante, debe considerarse como agresora o solo como colaboradora. En cualquier caso, ayudar a que una agresión se propague por la red implica, en principio, colaborar en su difusión con la conciencia o la intención de causar daño, por lo que existe una participación activa en el acoso.

Conductas de ciberacoso más habituales en el entorno educativo:

- a) Publicar o remitir mensajes desagradables o amenazantes a través de redes sociales.
- b) Difundir rumores, información comprometida o exponer la intimidad de una persona a fin de desprestigiarla.
- c) Etiquetar, asociar comentarios indeseables o modificar fotos, exponiendo a la persona implicada a una posible escalada de observaciones y comentarios de terceros.
- d) Publicar postings, fotos o vídeos desagradables sobre la víctima en una página web, una red social, un chat o a través del teléfono móvil.
- e) Grabar y difundir agresiones, insultos o actuaciones degradantes hacia la víctima a través de la web, teléfonos móviles, etc.
- f) Suplantar la identidad de la víctima e incluir contenidos desagradables o insultantes en un perfil, una red social, un foro de mensajes, un chat, etc.
- g) Incomodar a la persona con contenidos, mensajes o comentarios de contenido sexual.
- h) Difundir imágenes o datos comprometidos de contenido sexual a través de redes sociales o páginas de difusión masiva sin el consentimiento de la víctima.

Consecuencias del acoso y ciberacoso:

- Para la víctima: puede traducirse en fracaso escolar, trauma psicológico, fobias, somatizaciones, riesgo físico, insatisfacción, ansiedad, infelicidad, problemas de personalidad y riesgo para su desarrollo equilibrado.
- Para el agresor o agresora: puede ser la antesala de una futura conducta antisocial, una práctica de obtención de poder basada en la agresión o control a través de medios tecnológicos, que puede perpetuarse en la vida adulta e, incluso, una sobrevaloración del hecho violento o el abuso como socialmente aceptable y recompensado.
- Para los compañeros y compañeras observadores: puede conducir a la desensibilización o adopción de una actitud pasiva y complaciente o tolerante ante la injusticia, al riesgo de aprendizaje por observación de estas conductas o a una percepción equivocada de la valía personal.

En las primeras fases de la aplicación del protocolo debe actuarse con agilidad y eficiencia para ir tomando decisiones adecuadas, pero con la máxima prudencia y cuidando en todo momento los siguientes aspectos:

- a) Garantizar la protección de los menores o las menores.
- b) Preservar su intimidad y la de sus familias o responsables legales.
- c) Actuar de manera inmediata.
- d) Generar un clima de confianza básica en los menores o las menores.



C.E.I.P. Rafael Alberti

- e) Aliviar el sentimiento de culpa de la víctima y evitar una doble victimización.
- f) Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
- g) No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SUPUESTO DE CIBERACOSO:

Paso 1. Identificación y comunicación de la situación.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de ciberacoso sobre algún alumno o alumna, tiene la obligación de comunicarlo a un profesor o profesora, al tutor o tutora, a la persona responsable de la orientación en el centro o al equipo directivo. En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará al director o directora o, en su ausencia, a un miembro del equipo directivo.

El centro tomará en consideración la situación de acoso o ciberacoso aunque las agresiones o los ataques se hayan producido fuera de las instalaciones del centro o fuera del horario escolar. Asimismo, basta con que la persona agresora o la persona víctima sean alumnos o alumnas del centro para que el centro ponga en marcha el protocolo y adopte las medidas oportunas de acuerdo con la naturaleza del caso.

Si la familia de un alumno o una alumna es la que informa a la dirección del centro sobre un posible caso de ciberacoso, se levantará acta de la reunión en la que se recoja el relato de los hechos que hace la familia y el compromiso del centro de iniciar el correspondiente protocolo, informando del inicio del mismo a la inspección educativa.

En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de acoso escolar a través de medios tecnológicos o la dirección del centro reciba la información a través de fuentes externas como la fiscalía, juzgados, policía, servicios sociales, etc., se informará del inicio del protocolo de actuación a la inspección educativa. Cuando existan indicios de delito, riesgo o posible desprotección el caso se pondrá también en conocimiento de la fiscalía por la dirección del centro.

La aparición de conductas de abuso o acoso que afectan al alumnado del centro se abordarán desde la máxima discreción, la confidencialidad y el respeto a la intimidad de los alumnos y alumnas implicados, así como de sus familias.

Paso 2. Actuaciones inmediatas ante una situación de ciberacoso.

Tras la comunicación, efectuada en el paso anterior, de un posible caso de ciberacoso, se reunirá el equipo directivo con el tutor o la tutora de los alumnos o alumnas afectados y la persona o personas responsables de la orientación en el centro para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda.



C.E.I.P. Rafael Alberti

Cuando existan indicios de que pueda tratarse de un caso de agresión de contenido sexista, violencia género o acoso sexual, estará presente en la reunión la persona coordinadora del plan de igualdad del centro, a fin de valorar la posibilidad o conveniencia de la aplicación del Protocolo de violencia de género, contemplando, en todo caso, las recomendaciones recogidas en este apartado en cuanto a la utilización de medios tecnológicos.

La realización de esta reunión se registrará por escrito, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas, dando traslado de la misma a la inspección educativa.

Para la valoración de las actuaciones a desarrollar ante una posible situación de ciberacoso, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Identificación del alumnado implicado como presuntos agresores y víctimas.
- b) Edad y características psicológicas del alumnado implicado.
- c) Relación entre la víctima y la persona o personas agresoras (posible caso de violencia de género).
- d) Intencionalidad del agresor o agresores, valorando posibles antecedentes.
- e) Características y naturaleza de las acciones analizadas y de los dispositivos tecnológicos utilizados.
- f) Las evidencias electrónicas o pruebas que se han podido aportar, velando por la conservación de las mismas como: e-mails, sms, mensajes recibidos a través de plataformas de mensajería (WhatsApp, Telegram, Snapchat, etc.), realizando, en su caso, capturas o fotografías de la pantalla, que puedan servir como prueba del proceso o situación de acoso o intimidación.
- g) Difusión y alcance de las acciones.
- h) Facilidad o dificultad para detener el ciberacoso.
- i) Tiempo de exposición de la víctima al ciberacoso.
- j) Repercusión e impacto en la víctima.

La acción del centro irá encaminada a velar por la seguridad del alumnado, por ello, incluso en las situaciones en que no se encuentren evidencias suficientes de la existencia de una situación de acoso o ciberacoso, es importante tomar en consideración las declaraciones de la posible víctima y los hechos contrastados, adoptando medidas que aseguren la adecuada atención del alumno o la alumna que se sienten objeto de acoso o intimidación.

Paso 3. Medidas de urgencia.

En caso de estimarse necesario, se adoptarán las medidas de urgencia que se requieran para proteger y garantizar la inmediata seguridad de la alumna o el alumno acosados, así como medidas específicas de apoyo y ayuda:

- Recomendar a la alumna o al alumno acosados la disminución del uso del teléfono móvil e Internet, o incluso la suspensión temporal de su utilización, en función del caso y tipo de ciberacoso, que mantenga la información personal que pueda ser sensible en privado y evite responder a posibles provocaciones.
- Recomendar que se conserven las evidencias del acoso o ataque recibido, y proceda a bloquear al acosador o acosadora, denunciando a los servicios de la red el comportamiento inapropiado.



C.E.I.P. Rafael Alberti

- En función de la gravedad, poner en conocimiento los hechos y solicitar las oportunas medidas cautelares de protección a la Fiscalía, los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, la Policía Local o las diferentes instancias de seguimiento y control de un buen uso de las tecnologías de la información y la comunicación puestas a disposición de la ciudadanía.
- Implicación, en su caso, de alumnado ciberayudante para proporcionar apoyo, ayuda y seguridad al alumno o alumna objeto del ciberacoso.
- Incluir el apoyo emocional adulto. Contar con un profesor o profesora que pueda ofrecer al alumno o la alumna víctima del acoso apoyo emocional. Puede ser su tutor o tutora, algún profesional de la orientación o cualquier otro profesor o profesora que pueda cumplir esta función.
- Establecer medidas cautelares dirigidas al alumno, la alumna, o al grupo de alumnos y alumnas presuntamente acosadores, incluyendo la privación del uso del teléfono móvil e Internet, en función del caso y tipo de ciberacoso, aspecto incluido también en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del centro.

Paso 4. Traslado a las familias o responsables legales del alumnado.

El tutor o tutora, o la persona o personas responsables de la orientación en el centro, previo conocimiento del equipo directivo, con la debida cautela y mediante entrevista, pondrán el caso en conocimiento de las familias o responsables legales del alumnado implicado, aportando información sobre la situación y sobre las medidas adoptadas.

Paso 5. Traslado al resto de profesionales que atienden al alumno o alumna acosado.

El director o directora, con las debidas reservas de confidencialidad y protección de la intimidad de los menores afectados y la de sus familias o responsables legales, podrá informar de la situación al equipo docente del alumnado implicado. Si lo estima oportuno informará también al resto del personal del centro y a otras instancias externas (sociales, sanitarias o judiciales, en función de la valoración inicial).

Paso 6. Recogida de información de distintas fuentes.

Una vez adoptadas las oportunas medidas de urgencia, el equipo directivo recabará toda la información relativa al caso que pueda ayudar a adoptar las medidas oportunas, tanto desde el punto de vista organizativo como educativo, a fin de asegurar la adecuada atención al alumnado implicado y la restauración de la convivencia:

- Recopilación de la documentación existente sobre el alumnado afectado.
- Recopilación de posibles pruebas o evidencias del ciberacoso.
- Información aportada por el alumnado implicado.
- Información aportada por las familias del alumnado implicado.

La dirección del centro solicitará al departamento de orientación o al equipo de orientación educativa que, con la colaboración, en su caso, de la persona que ejerce la tutoría, complete la información. Esto se hará, según el caso, observando al alumnado afectado, contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras, hablando con el alumnado afectado o entrevistando a las familias o responsables legales del alumno, la alumna o el alumnado implicado.



C.E.I.P. Rafael Alberti

Asimismo, si se estima conveniente, se completará la información con otras fuentes complementarias, tales como el profesorado que conoce al alumnado implicado, el personal de administración y servicios, o los servicios sociales correspondientes.

La entrevista con el alumno o la alumna que ha sufrido el acoso.

En la entrevista con el alumno o la alumna que ha sufrido el acoso se deberá cuidar la acogida, mostrando la preocupación del centro por su seguridad y su bienestar. Es importante practicar la escucha activa a fin de que el alumno o la alumna que ha sufrido el acoso pueda expresarse con libertad y confianza, aclarando las circunstancias del caso, incluyendo la identificación de los presuntos agresores, y los efectos y consecuencias producidos, siendo importante velar por la discreción y confidencialidad en relación con la información recopilada en estas entrevistas.

El equipo directivo garantizará, a través de las intervenciones que se estimen pertinentes, el adecuado proceso de acogida, cuidado, apoyo y escucha del alumno o la alumna víctima del acoso. En este sentido es importante recordar que en ningún caso resulta aconsejable el careo entre el alumno o la alumna que ha sufrido el acoso y los presuntos acosadores, ni entre la familia de la posible víctima y las de los presuntos acosadores.

Asimismo, se informará al alumno o alumna que ha sufrido el acoso de las medidas cautelares y de protección que se van a adoptar en el centro, y de la posibilidad de recibir apoyo o asesoramiento por parte de instancias externas al centro.

La entrevista con el alumno, la alumna o el alumnado agresor.

La entrevista con el alumno, la alumna o el alumnado presuntamente agresor deberá contemplar la información sobre los hechos acontecidos y las evidencias recopiladas, la aclaración de las circunstancias en que se han producido, su valoración y actitud ante las consecuencias producidas y, de modo expreso, su predisposición ante subsiguientes procesos de asunción de responsabilidades, reparación del daño, reconciliación o restablecimiento de la convivencia.

Así mismo, se informará al alumnado implicado de las medidas cautelares que se van a adoptar y las posibles correcciones o medidas disciplinarias que se podrán adoptar de acuerdo con lo establecido en nuestro plan de convivencia y la valoración final de los hechos.

En caso de que exista una denuncia interpuesta ante la Fiscalía o las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado por parte del propio centro o por alguna de las familias, la entrevista con el alumnado denunciado deberá producirse en presencia de su padre, madre o tutores legales, limitándose a facilitarles la información sobre las medidas cautelares que va a adoptar el centro, la propuesta o plan de actuación para evitar la interrupción de su proceso formativo y la posibilidad de recibir apoyo o asesoramiento por parte de instancias externas al centro.

La entrevista con las familias de las alumnas o los alumnos implicados.



C.E.I.P. Rafael Alberti

Las entrevistas con las familias de las alumnas o los alumnos implicados deben hacerse por separado, evitando cualquier tipo de careo o enfrentamiento entre las familias.

La entrevista con la familia del alumno o la alumna presuntamente víctima de ciberacoso debe comenzar por mostrar la preocupación del centro por su hijo o hija, y el interés por reconducir la situación buscando su bienestar. Dentro de la discreción propia del proceso de investigación, se debe informar sobre los pasos que se han dado, las conclusiones a las que se ha llegado y las medidas cautelares y de protección adoptadas. Asimismo, se les solicitará la información que puedan aportar en relación al caso, y se pedirá su colaboración para eventuales actuaciones posteriores. En un primer momento debe evitarse y desaconsejarse el contacto de la familia de la víctima con la familia del presunto agresor o las familias del alumnado implicado en el ciberacoso, al menos hasta que el centro no haya contactado con ellas y cuente con su compromiso de colaboración. También podemos aportar pautas de actuación para abordar y trabajar el tema en casa a fin de encauzar adecuadamente la situación.

La entrevista con la familia o familias del alumnado presuntamente agresor, dentro de la discreción propia del proceso de investigación, deberá ofrecer información sobre los hechos y datos recabados, haciendo ver la gravedad de los mismos y la necesidad de ofrecer una respuesta adecuada, tanto para el alumnado víctima del acoso, como para el alumnado agresor, solicitando su colaboración para afrontar adecuadamente el caso, evitando la confrontación con el resto de familias implicadas, y ofreciendo asesoramiento sobre el modo de afrontar y tratar con su hijo o hija la situación. Asimismo, es preciso insistir en la necesidad de actuar con la mayor discreción a fin de evitar que la difusión de rumores o comentarios inadecuados tenga efectos indeseables para el alumnado y las familias afectadas.

Cuidar la intervención con las familias es fundamental. No suele ser sencillo afrontar estas situaciones por parte de las familias implicadas; tanto si se trata de la familia del alumno o la alumna que han sufrido el acoso como de la familia o las familias de los presuntos agresores. En el primer caso, la inquietud y posible ansiedad por las repercusiones de la situación que está afectando a su hijo o hija suelen suponer un elemento de presión que es necesario saber gestionar con delicadeza y sensibilidad.

En el caso de las familias del alumnado presuntamente acosador, no es infrecuente detectar cierto grado de negación o trivialización de los hechos ocurridos o las evidencias aportadas; reacción que habrá de tratarse con la necesaria sensibilidad, haciéndoles ver la importancia que para sus propios hijos o hijas puede tener abordar el caso adecuadamente y las posibles repercusiones que el no hacerlo puede tener en su formación y su futuro, así como la gravedad y verdadera dimensión de los hechos de acuerdo con lo establecido en la propia legislación educativa y en el Código Penal.

Entrevistas con los compañeros o compañeras conocedores de la situación de ciberacoso.

Las entrevistas con compañeros o compañeras que puedan ser conocedores de la situación detectada se realizarán con el fin de recabar información y solicitar la colaboración imprescindible para detener el conflicto y reducir los efectos perniciosos producidos.

Informe a elaborar por la dirección del centro.



C.E.I.P. Rafael Alberti

Una vez concluido el proceso de recogida de información, la dirección del centro elaborará un informe contrastando la información aportada por las diferentes fuentes en el que se recoja o valore:

- a) La naturaleza, intensidad y gravedad de los hechos.
- b) Alumnos y alumnas implicados y afectados.
- c) Grado de implicación e intencionalidad de los distintos agentes implicados.
- d) Duración de la situación de acoso.
- e) Efectos producidos.
- f) Conocimiento de la situación por otros compañeros y compañeras.
- g) Características de los medios y dispositivos utilizados.
- h) Pruebas o evidencias recopiladas.
- i) Actitud y disposición mostradas por las familias implicadas.
- j) Valoración de la conveniencia de comunicar el caso a la Fiscalía o a otros servicios externos.

Paso 7. Aplicación de correcciones y medidas disciplinarias.

Una vez recogida y contrastada toda la información, se procederá por parte del director o directora del centro a la adopción de correcciones a las conductas contrarias a la convivencia o de medidas disciplinarias al alumnado agresor implicado, en función de lo establecido en nuestro plan de convivencia, y, en cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III del Título V de los Decretos 328/2010, de 13 de julio. Estas correcciones o medidas disciplinarias se registrarán en el sistema de información Séneca, especificando que responden a un caso de ciberacoso o acoso a través de medios tecnológicos.

Paso 8. Comunicación a la comisión de convivencia.

La dirección del centro trasladará el informe realizado tras la recogida de información así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la comisión de convivencia del centro.

Paso 9. Comunicación a la inspección educativa.

La dirección del centro remitirá el informe al Servicio Provincial de Inspección de Educación, sin perjuicio de la comunicación inmediata del caso, tal como se establece en los pasos 1 y 2 del protocolo.

Paso 10. Medidas y actuaciones a definir.

El equipo directivo, con el asesoramiento de la persona o personas responsables de la orientación educativa en el centro, definirá un conjunto de medidas y actuaciones para cada caso concreto de ciberacoso en el ámbito escolar. Asimismo, si se considera necesario, podrá contar con el asesoramiento del gabinete provincial de asesoramiento sobre la convivencia escolar y de la inspección educativa.

Estas medidas y actuaciones se referirán, tanto a las que sean de aplicación en el centro y en el aula, como a las que sean de aplicación al alumnado implicado, que garanticen el tratamiento individualizado tanto de la víctima como de la persona o personas agresoras, incluyendo actuaciones específicas de sensibilización para el resto del alumnado así como para el alumnado observador. Todo ello, sin perjuicio de que se apliquen al alumnado acosador las medidas correctivas recogidas en el plan de convivencia.

En todo caso, el centro abordará la situación en el contexto de su labor educativa desarrollando actuaciones para asegurar el cese del acoso y la protección, cuidado y apoyo a la víctima; facilitando, así mismo, procesos de sensibilización y reflexión, asunción de responsabilidades por parte del alumnado acosador, reparación del daño y actuaciones para restablecer el clima de convivencia.



Se proponen las siguientes medidas y actuaciones para cada caso de ciberacoso en el ámbito escolar:

- Actuaciones con la persona acosada: actuaciones de apoyo y protección expresa e indirecta, actividades de educación emocional y estrategias de atención y apoyo social, intervención individualizada por la persona orientadora para el aprendizaje y desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, autoestima y asertividad y derivación, si procede, a servicios externos y, en su caso, a la Consejería competente en materia de protección de menores.
- Actuaciones con el alumnado agresor: aplicación de las correcciones correspondientes estipuladas en el plan de convivencia, actuaciones educativas en el aula de convivencia del centro, en su caso, o programas y estrategias específicos de modificación de conductas y desarrollo de habilidades sociales y emocionales vinculadas a la empatía y la autoestima, y derivación, si procede, a servicios externos y, en su caso, a la Consejería competente en materia de protección de menores.
- Actuaciones con los compañeros y compañeras observadores pasivos o colaboradores: actuaciones de desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, emocionales y de empatía, campañas de sensibilización y utilización adecuada y segura de las TIC, así como actividades de mediación y de ayuda entre iguales, contando con alumnado ciberayudante. Es importante el seguimiento del grupo de iguales que han consentido o han colaborado en el ciberacoso, para evitar que se reproduzcan situaciones de acoso hacia otras posibles víctimas, o que alguien del grupo asuma el rol de acosador.
- Actuaciones con las familias: orientaciones sobre cómo ayudar a sus hijos o hijas, sean víctimas o agresores, orientaciones sobre la utilización adecuada y segura de las TIC, actuaciones para una mejor coordinación y comunicación sobre el proceso socioeducativo de sus hijos o hijas, información sobre posibles apoyos externos y seguimiento de los mismos, así como establecimiento de compromisos de convivencia.
- Actuaciones con el profesorado y el personal de administración y servicios: orientaciones sobre cómo intervenir positivamente en la situación y cómo hacer el seguimiento, orientaciones sobre indicadores de detección, así como actividades de sensibilización y formación específica en la utilización adecuada y segura de las TIC y la prevención del ciberacoso.

La dirección del centro se responsabilizará de que se lleven a cabo las medidas y actuaciones previstas, informando periódicamente a la comisión de convivencia, a las familias o responsables legales del alumnado y al inspector o inspectora de referencia del grado del cumplimiento de las mismas y de la situación escolar del alumnado implicado.

Paso 11. Comunicación a las familias o responsables legales del alumnado.

Se informará a las familias del alumnado implicado de las medidas y actuaciones de carácter individual, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, nivel y centro educativo, conservando en todo momento confidencialidad absoluta en el tratamiento del caso.



C.E.I.P. Rafael Alberti

Paso 12. Seguimiento del plan de actuación .

El inspector o inspectora de referencia y la comisión de convivencia del Consejo Escolar llevarán a cabo el seguimiento del plan de actuación diseñado y desarrollado en el centro, contemplando la valoración de:

1. Las actuaciones desarrolladas con la víctima y el alumnado acosador.
2. Las actuaciones desarrolladas en el aula y con el conjunto del alumnado del centro.
3. Las actuaciones desarrolladas con las familias del alumnado implicado.
4. Las actuaciones de sensibilización y formación desarrolladas con el profesorado y el personal de administración y servicios.
5. Las medidas para promover la sensibilización e implicación de toda la comunidad educativa.



5. 3.4.- Actuación en caso de agresión hacia el profesorado o personal no docente:

Caracterización

Este protocolo pretende articular los mecanismos de protección, asistencia y apoyo al profesorado o al personal que ejerce sus funciones en el ámbito de la enseñanza.

En Andalucía, con fecha 3 de septiembre de 2010, se formalizó un protocolo marco de colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y el Ministerio Fiscal en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la coordinación de actuaciones ante determinados supuestos en el ámbito escolar, donde se incluía las agresiones al profesorado.

Para la aplicación y desarrollo de lo establecido en el mencionado protocolo marco de colaboración se tendrá en cuenta lo que sigue:

a) Conductas protegidas:

- Agresiones.
- Intimidaciones graves.
- Resistencia activa grave.
- Cualquier otra conducta que tuviera la consideración de delito o falta en el Código Penal.

Las conductas descritas pueden ser cometidas por el alumnado o por cualquier persona que tenga relación con el mismo.

b) Sujetos protegidos:

La protección jurídica irá dirigida al profesorado y al personal de administración y servicios y de atención educativa complementaria de los centros públicos, en el ejercicio de sus funciones. También irá dirigida al profesorado de los centros docentes privados concertados.

Este protocolo se aplicará al profesorado y personal descrito, en el ejercicio de sus funciones, independientemente de que el hecho se produzca en el interior del centro docente o fuera del mismo.

PROTOCOLO

Paso 1. Primera actuación ante una situación de agresión

Ante cualquier posible agresión al personal del centro procede mantener la calma, tratar de contener la situación y, en último extremo, responder exclusivamente mediante el empleo de medios de legítima defensa y solicitar ayuda. El auxilio y presencia de los compañeros o compañeras u otras personas cercanas servirá en un primer momento para contener y/o acabar con la situación de violencia, además de que puedan actuar como testigos de los hechos si ello fuera preciso.

Paso 2. Solicitud de ayuda externa

En el caso de que, a pesar de los intentos de disuadir al agresor o agresores, la situación de violencia persista, se pasará a reclamar ayuda inmediata a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, bien sea a la Policía Local, Policía Nacional o Guardia Civil para que se personen en el centro o lugar donde se desarrollen los hechos que motivaron la actuación.

Paso 3. Comunicación al equipo directivo y a la inspección educativa

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación de agresión tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del director o directora del centro o, en caso de ausencia, de otro miembro del equipo directivo.

El director o directora, o el equipo directivo notificará inmediatamente el hecho al inspector o inspectora de referencia del centro quien, en función de la gravedad de los hechos, se personará en el centro o, al menos, atenderá al profesional agredido vía telefónica.



Paso 4. Servicios médicos

En caso de agresión a un profesional, si fuera necesario, éste se dirigirá, acompañado de algún miembro del equipo directivo del centro, al correspondiente Servicio de Medicina Preventiva o al Servicio de Urgencias, donde se procederá al reconocimiento y a las actuaciones pertinentes, por parte de los facultativos de los servicios médicos. En cualquier caso, se solicitará un informe o parte de lesiones.

ACTUACIONES DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA

1. Contacto con el profesional agredido

El inspector o inspectora de referencia del centro, cuando tenga conocimiento de que se ha producido una situación de agresión hacia un profesional, en función de la gravedad de los hechos se personará en el centro o atenderá al profesional agredido vía telefónica.

2. Ofrecimiento de asistencia jurídica

En el caso del personal de centros públicos, el inspector o inspectora de referencia del centro le ofrecerá asistencia jurídica, según lo establecido en los artículos 9.5 y 14.2 del Decreto 328/2010, de 13 de julio, y en la Orden de 27 de febrero de 2007, por la que se regula la asistencia jurídica al personal docente de todos los niveles educativos, a excepción del universitario, dependiente de la Consejería de Educación, y se establece el procedimiento para el acceso a la misma. Esta asistencia jurídica se proporcionará tanto en los procedimientos judiciales iniciados frente al personal docente, como en aquellos otros que éste inicie en defensa de sus derechos frente a actos que atenten contra su integridad física o provoquen daños en sus bienes.

La inspección educativa informará sobre la asistencia jurídica que podrá articularse, en función de la opción de quienes resulten interesados, por las siguientes fórmulas:

- a) A través de Letrados adscritos al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía. Quienes resulten interesados en el uso de esta fórmula deben conocer que la asistencia jurídica por parte de los Letrados adscritos al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía se proporcionará exclusivamente para aquellos procedimientos judiciales que se diriman contra ellos y conforme a las previsiones de la antedicha disposición adicional segunda.
- b) A través de profesionales que facilite la Consejería de Educación.
- c) A través de profesionales elegidos por la persona interesada, en la forma prevista en el artículo 8 de la Orden de 27 de febrero de 2007.

Asimismo, la inspección educativa le informará sobre el procedimiento para cursar la solicitud de asistencia jurídica que se presentará en la correspondiente Delegación Provincial de Educación, con la siguiente documentación:

- Solicitud, según modelo previsto en el Anexo I de la citada Orden.
- Informe de la dirección del centro, según modelo previsto en el Anexo II de la Orden, en el que se recoja una descripción detallada de los hechos.
- En su caso, copia de la citación judicial correspondiente donde conste el tipo de trámite procedural para el que se requiere la presencia del profesional letrado.



C.E.I.P. Rafael Alberti

-Pruebas y documentación que contribuyan al esclarecimiento de los hechos, en particular las que acrediten que los hechos se produjeron en el desempeño de la actividad docente o como consecuencia de ella.

Estudiada la solicitud y demás documentación aportada, la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de Educación dictará Resolución, previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, en un plazo que permita hacer efectivo el ejercicio del derecho cuyo reconocimiento se requiere.

Ofrecimiento de apoyo psicológico

En el caso del personal de centros públicos, el inspector o inspectora de referencia del centro orientará e informará al personal afectado y, si fuera preciso, arbitrará las medidas necesarias, a fin de que la persona interesada reciba asistencia psicológica, que se podrá articular mediante una de las siguientes modalidades: bien a través del área de apoyo a la función tutorial del profesorado y de asesoramiento sobre la convivencia escolar del correspondiente Equipo Técnico Provincial para la Orientación Educativa y Profesional, o bien a través de la intervención de profesionales externos, en el marco de los correspondientes acuerdos que la Consejería de Educación pueda suscribir para esta finalidad.

Asimismo, la inspección educativa le informará sobre el procedimiento para cursar la solicitud de asistencia psicológica, en la que se podrá hacer constar la modalidad elegida para ello, y que se presentará en la correspondiente Delegación Provincial de Educación, acompañada de informe de la dirección del centro, en el que se recogerá una descripción detallada de los hechos.

Junto con la solicitud podrá aportarse también cuanta documentación acredite que los hechos se produjeron en el desempeño de la actividad docente o como consecuencia de ella.

Estudiada la solicitud y demás documentación aportada, la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de Educación dictará Resolución autorizando la asistencia psicológica solicitada, en un plazo que permita hacer efectivo el ejercicio del derecho cuyo reconocimiento se requiere.

3. Informe a la Delegación Provincial de Educación

Por último, el inspector o inspectora de referencia del centro recabará la información necesaria para su traslado a la persona titular de la Delegación Provincial de Educación. El informe especificará, en su caso, los daños materiales producidos, incluido el posible daño patrimonial sufrido por la Administración o su personal a consecuencia de destrozos, sustracciones e incluso por la incapacidad laboral del profesional agredido. También se harán las recomendaciones de índole administrativo que se pudiesen adoptar. A dicho informe se adjuntará, en su caso, el informe o parte de lesiones de los servicios médicos para su traslado a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de la Delegación Provincial de Educación.

ACTUACIONES DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO

1. Recogida de la información.

El equipo directivo recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que se relacionan a continuación, realizando un informe con los datos obtenidos:

- Profesional agredido.



C.E.I.P. Rafael Alberti

- Identificación del agresor o agresora.
- Testigos.
- Tutor o tutora, en el caso de que la agresión haya sido cometida por un alumno o alumna.
- Otros profesionales que tengan relación con la situación de agresión.
- Otro personal del centro o de la comunidad educativa que tenga contacto o relación con el agresor o agresora.

2. Canalización de la denuncia

A fin de agilizar su tramitación procesal, las denuncias serán canalizadas por la dirección del centro a las secciones de menores de las correspondientes fiscalías provinciales, mediante la cumplimentación del modelo 1, adjunto al presente protocolo, incorporando el parte de asistencia médica si lo hubiera, en el caso del alumnado menor de edad.

En el supuesto de personas mayores de 18 años, la denuncia, que se realizará de acuerdo con el modelo 2, se trasladará al Juzgado de Guardia o a los Cuerpos de Seguridad del Estado.

A estos efectos, y según lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, hay que distinguir dentro del alumnado dos franjas de edad:

- Hasta 14 años no se les exigirá responsabilidad con arreglo a la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, sino que se les aplicará lo dispuesto en las normas sobre protección de menores previstas en el Código Civil y demás disposiciones vigentes.
- De 14 a 18 años son responsables penalmente conforme a la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, correspondiendo la instrucción del expediente a la Fiscalía de Menores y su enjuiciamiento al Juez de Menores.

En el caso de personas de 18 o más años su instrucción corresponde, conforme al artículo 14 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a los Jueces de Instrucción y su enjuiciamiento al Juzgado de lo Penal o la Audiencia Provincial.

1. Información a las familias del alumnado implicado

Si el agresor o agresora fuera un alumno o alumna del centro, el director o directora del centro procederá a comunicar los hechos a sus familias.

2. Aplicación de medidas disciplinarias

Si el agresor o agresora es un alumno o alumna del centro, se procederá a la adopción de medidas disciplinarias en función de lo establecido en el plan de convivencia del centro, y, en cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 328/2010 , de 13 de julio.

3. Comunicación a la comisión de convivencia

El director o directora del centro trasladará el informe realizado tras la recogida de información así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la comisión de convivencia del centro, para su conocimiento.



C.E.I.P. Rafael Alberti

4. Comunicación a la inspección educativa y otros servicios de la Delegación Provincial

El director o directora del centro remitirá asimismo el informe al Servicio Provincial de Inspección de Educación, todo ello sin perjuicio de la comunicación inmediata del suceso.

Si existiese parte de lesiones y/o incapacidad laboral del profesional agredido, la dirección del centro comunicará también estos hechos a la Asesoría Médica de la Delegación Provincial de Educación.

5. Registro informático

En caso de agresión a un profesional, los datos específicos de cada incidente se registrarán según lo establecido en el artículo 12.1 de la Orden citada anteriormente.

ACTUACIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

La persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de Educación comunicará al centro el rechazo de la agresión y pondrá a disposición del mismo y de sus profesionales aquellas medidas de apoyo que se estimen convenientes.

Como acción preventiva, tras mediar una agresión y a petición del profesional, la persona titular de la Delegación Provincial podrá determinar su adscripción temporal a otro centro de trabajo.

GUÍA DE ORIENTACIÓN JURÍDICA

La finalidad principal de esta guía es la de orientar a los profesionales en las acciones legales que puedan emprenderse en cada situación y caso.

1. Jurisdicción.

De la ejecución de las infracciones que se contemplan en este protocolo de actuación pueden nacer dos tipos de acciones, lo que obliga a precisar ante qué jurisdicción pueden ejercitarse las mismas:

- Acción Penal: en tanto que se encuentran tipificadas en el Código Penal, como delito o falta para el castigo del culpable o la culpable, y únicamente puede ejercitarse ante la jurisdicción penal.
- Acción Civil: en los supuestos en que se hayan producido daños y perjuicios, y con el fin de conseguir la restitución de la cosa, la reparación del daño y la indemnización de perjuicios causados por el hecho punible. La acción civil derivada de un ilícito criminal puede ejercitarse conjuntamente con la penal, o bien separadamente ante la jurisdicción civil.

Por tanto, cuando un profesional sufra algún tipo de infracción penal de la que se deriven daños y perjuicios, podrá ejercerse no sólo la acción penal para el castigo del culpable o la culpable, sino también la acción civil para reclamar la indemnización que corresponda, bien dentro del propio proceso penal, o bien separadamente ante la jurisdicción civil, teniendo en cuenta en este último supuesto que si el proceso penal se encuentra ya iniciado, no se podrá promover pleito alguno hasta que aquel no haya concluido mediante sentencia firme.



2. Inicio del procedimiento

Puede iniciarse mediante denuncia o mediante querella:

- Denuncia: Consiste en hacer una declaración de conocimiento sin que por ello se efectúe una calificación jurídica de los hechos, ni se pida la incoación de proceso penal, ni se asuma la condición de parte en éste, ni se pida la práctica de diligencias. Resulta mucho más ágil, ya que no requiere especiales requisitos formales para su admisión.
- Querella: A diferencia de la denuncia, es un acto del ejercicio de la acción penal mediante el cual el querellante asume la cualidad de parte acusadora a lo largo del procedimiento. Debe formularse siempre por escrito ante el órgano jurisdiccional competente.

Además, los atestados que redacten los funcionarios de la policía, a consecuencia de las averiguaciones que hubiesen practicado cuando son requeridos desde el propio centro docente, tendrán la consideración de denuncia.

3. Plazo

La responsabilidad penal se extingue por prescripción del delito o falta, por lo que la acción penal debe promoverse con anterioridad al transcurso de los plazos de prescripción que se establecen, fundamentalmente, en función de la duración de la pena que la ley señale para el delito o falta cometidos. Concretamente, en el caso de las faltas, el plazo de prescripción establecido por el Código Penal es de seis meses.

4. Pruebas

Por último, hay que recordar que en materia penal rige el principio de presunción de inocencia, por lo que el denunciante debe procurar acudir al juicio con pruebas suficientes para poder enervar dicha presunción.

En este sentido resulta de gran utilidad:

- La declaración de testigos.
- Los partes de asistencia sanitaria, en el caso de agresiones físicas. Es recomendable que en todos los supuestos en que se produzcan agresiones físicas, el profesional sea asistido, de forma inmediata, por un facultativo.



5.3.5.- Actuación en caso de maltrato infantil.

Características del maltrato infantil.

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 3/2004, de 7 de enero, por el que se establece el sistema de información sobre maltrato infantil en Andalucía, se entenderá por maltrato infantil cualquier acción, omisión o trato negligente, no accidental, por parte de los padres o madres, cuidadores o cuidadoras o instituciones, que comprometa la satisfacción de las necesidades básicas del menor o la menor, e impida o interfiera en su desarrollo físico, psíquico y/o social.

Tipología del maltrato.

· Maltrato físico: cualquier acto, no accidental, ocasionado a un menor o una menor por su progenitor o progenitora o sustituto o sustituta que le provoque daño físico o enfermedad, o le coloque en situación de riesgo grave de padecerla.

· Maltrato psicológico/emocional: las personas adultas del grupo familiar manifiestan de forma reiterada una hostilidad verbal hacia el menor o la menor, a través de insultos, desprecio, crítica o amenaza de abandono y un constante bloqueo de las iniciativas infantiles de interacción (desde la evitación hasta el encierro). Asimismo, puede producirse abandono psicológico/ emocional a través de una ausencia persistente de respuesta a las señales, expresiones emocionales y conductas procuradoras de proximidad e interacción iniciadas por el menor o la menor y una falta de contacto o de expresividad emocional en las interacciones mutuas, por parte de una figura adulta estable.

· Maltrato pasivo por negligencia o abandono físico/cognitivo: las necesidades físicas y psicológicas básicas del menor o la menor (alimentación, vestido, higiene, protección y vigilancia en las situaciones potencialmente peligrosas, educación y cuidados médicos) no son atendidas temporal o permanentemente por ningún miembro del grupo que convive con él.

· Abuso sexual: cualquier clase de contacto o interacción sexual de una persona adulta con un menor, en la que la persona adulta, que por definición goza de una posición de poder o autoridad sobre aquel o aquella, lo utiliza para la realización de actos sexuales o como objeto de estimulación sexual. También se contempla su comisión por personas menores de 18 años, cuando sean significativamente mayores que el menor o la menor-victima o cuando estén en una posición de poder o control sobre este o esta.

· Corrupción: cuando la persona adulta incita al menor o la menor a la realización o implicación en conductas antisociales, autodestructivas o desviadas, particularmente en las áreas de agresión, sexualidad (contempladas ya en el abuso sexual) o uso de sustancias adictivas, dificultando la normal integración social infantil y pudiendo producir una incapacidad para las experiencias sociales normales.

· Explotación laboral: los padres, madres o cuidadores y cuidadoras asignan al menor o la menor con carácter obligatorio, y para la obtención de beneficios económicos o similares, la realización continuada de trabajos (domésticos o no) que exceden los límites de lo habitual, deberían ser realizados por personas adultas e interfieren de manera clara en sus actividades y necesidades sociales y/o escolares.



C.E.I.P. Rafael Alberti

· Síndrome de Munchausen por poderes: los padres, madres o cuidadores y cuidadoras someten al niño o la niña a continuos ingresos y exámenes médicos, alegando síntomas físicos patológicos ficticios o generados de manera activa por ellos mismos (mediante la inoculación de sustancias al niño o la niña, por ejemplo). Como consecuencia, el menor o la menor se ve sometido a continuos ingresos, exámenes médicos y pruebas diagnósticas molestas e innecesarias y que, incluso, pueden ser perjudiciales para su salud física y mental.

· Maltrato prenatal: abuso de drogas o alcohol durante el embarazo, o cualquier circunstancia vital de la madre que se haga incidir voluntariamente en el feto, y que provoca que el bebé nazca con un crecimiento anormal, patrones neurológicos anómalos, con síntomas de dependencia física de dichas sustancias, u otras alteraciones imputables a su consumo por parte de la madre.

· Retraso no orgánico en el crecimiento: también denominado retraso psicosocial del crecimiento, se refiere al diagnóstico médico de aquellos niños que no incrementan su peso con normalidad en ausencia de una enfermedad orgánica. Sin embargo, se produce una ganancia sustancial de peso durante la estancia en el hospital o bien hay una recuperación del retraso evolutivo cuando el niño dispone de un ambiente de cuidados adecuados. Aparece por lo general en niños menores de dos años y se caracteriza por la desaceleración o retraso del desarrollo físico, sin que exista un cuadro clínico que lo justifique.

También puede producirse un funcionamiento emocional y del desarrollo deficiente.

· Maltrato institucional: cualquier programa, legislación, procedimiento o actuación u omisión por parte de organizaciones o instituciones públicas o privadas o bien procedente del comportamiento individual de un profesional que conlleve abuso, negligencia, detrimento de la salud, del desarrollo y de la seguridad o que viole los derechos básicos de los menores

Los indicadores y niveles de gravedad en función de la tipología del maltrato se encuentran descritos en el Manual de instrucciones para la cumplimentación y tramitación de la hoja de detección y notificación del maltrato infantil, editado por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Clasificación del maltrato en cuanto a la gravedad.

· Casos de maltrato leve: cuando la conducta maltratante no es frecuente y su intensidad es mínima. Los efectos del maltrato recibido no han provocado daños en el menor o la menor ni se prevé que se produzcan. Si se ha producido daño, éste no es significativo, por no requerir intervención o tratamiento especializado. En estas circunstancias se procurará, siempre que sea posible, la intervención con las familias o responsables legales del menor o la menor, desde el propio ámbito que haya detectado el maltrato, en colaboración con los servicios sociales correspondientes, los cuales prestarán el apoyo y asesoramientos necesarios.

· Casos de maltrato moderado: cuando el maltrato recibido, por su intensidad o frecuencia, ha provocado daños en el menor o la menor, o se prevé que puedan producirse en su futuro desarrollo. Por tanto se requiere de algún tipo de intervención o tratamiento especializado, así como el establecimiento de un plan de intervención interdisciplinar y personalizada por parte de los servicios sociales correspondientes, en coordinación entre otros, con los servicios educativos y sanitarios, para salvaguardar la integridad del menor o la menor dentro de su núcleo familiar.



C.E.I.P. Rafael Alberti

· Casos de maltrato grave: cuando los efectos del maltrato recibido puedan hacer peligrar la integridad física o emocional del menor o la menor, o provocar daños significativos en su desarrollo, o existe un alto riesgo de que puedan volverse a producir los episodios de maltrato, o bien el niño o niña es muy pequeño o padece algún tipo de enfermedad o discapacidad que lo hacen especialmente vulnerable. Estas circunstancias podrán implicar la adopción de una medida protectora por parte de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de protección del menor, o en su caso, la derivación a los servicios sociales correspondientes para un tratamiento especializado en el medio.

PROTOCOLO

Paso 1. Identificación y comunicación de la situación.

De acuerdo con la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor, y sin perjuicio del deber general de denuncia previsto en la normativa estatal de aplicación, cualquier persona o entidad y, en especial la que por razón de su profesión o finalidad tenga noticia de la existencia de una situación de maltrato, deberá ponerlo en conocimiento de cualquier autoridad, que inmediatamente lo comunicará a la Administración competente, Autoridad Judicial o Ministerio Fiscal.

Por tanto, cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de maltrato infantil tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del equipo directivo a través de las vías ordinarias que el centro tenga establecidas para la participación de sus miembros.

Paso 2. Actuaciones inmediatas.

Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora del alumno o alumna afectado y la persona o personas responsables de la orientación en el centro, para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda.

La realización de esta reunión deberá registrarse por escrito, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas.

En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de maltrato infantil, se informará del inicio del protocolo de actuación al Servicio Provincial de Inspección de Educación.

Paso 3. Servicios médicos.

Cuando se sospeche de la existencia de lesiones, algún miembro del equipo directivo acompañará al menor o la menor a un centro sanitario para su valoración clínica, informando posteriormente a la familia de la actuación realizada.

En cualquier caso, se solicitará un informe o parte de lesiones, que se adjuntará al informe realizado.

Paso 4. Evaluación inicial.

La dirección del centro solicitará al departamento de orientación o equipo de orientación educativa que corresponda la evaluación inicial del caso, en la que colaborará el tutor o tutora o el equipo docente, con la información que haya obtenido del menor o la menor, y de su familia.



Esta información se recabará, según el caso:

- Observando al menor o la menor.
- Contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras.
- Hablando con el menor o la menor.
- Entrevistando a la familia.

- Si se estima conveniente, se contactará asimismo con los servicios sociales y con cualquier otra fuente que pueda aportar alguna información.

En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

- Garantizar la protección del menor o la menor.
- Preservar su intimidad y la de su familia.
- Actuar de manera inmediata.
- Generar un clima de confianza básica en el menor o la menor.
- Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
- No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.

Paso 5. Hoja de Detección y Notificación del maltrato infantil.

A través de la información recogida, se determinará el nivel de gravedad del maltrato caso de existir, y se cumplimentará un ejemplar de la Hoja de Detección y Notificación, contemplada en el Sistema de Información sobre Maltrato Infantil en Andalucía, según lo establecido en la Orden de 23 de junio de 2006, por la que se aprueban los modelos de la Hoja de Detección y Notificación del Maltrato Infantil.

La citada Hoja de Detección y Notificación presenta dos modalidades, la versión impresa y la informática, a la cual se puede acceder a través del Sistema de Información Séneca, o directamente a través de la web SIMIA, a la que puede accederse desde la página web de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, a través del siguiente enlace: <https://www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial/simia>, en el cual es posible realizar su cumplimentación y envío automático a los Servicios de Protección de Menores de las Delegaciones Provinciales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, para los casos que se consideren graves.

Esta Hoja consta de tres ejemplares, el primero de los cuales será conservado por el centro educativo, mientras que los otros dos se remitirán de forma conjunta a los servicios sociales correspondientes de acuerdo al nivel de gravedad del maltrato. Los tres disponen de la misma clave para la identificación inequívoca del caso.

La Hoja de Detección y Notificación dispone de una serie de apartados a cumplimentar por el centro educativo, referidos a los datos de identificación del menor o la menor, la fuente de detección, la instancia a la que se comunica el caso, la tipología e indicadores del maltrato, la valoración de su nivel de gravedad, el origen del maltrato, así como las observaciones que se consideren pertinentes. Otros apartados de la Hoja de Detección y Notificación son para uso exclusivo de los servicios sociales competentes (órgano que propone la inscripción, provincia y fecha de la propuesta).



C.E.I.P. Rafael Alberti

Una vez cumplimentada la Hoja, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 8 del Decreto 3/2004, por el que se establece el Sistema de Información sobre Maltrato Infantil en Andalucía, se procederá del modo siguiente:

- El centro educativo conservará para sí el primer ejemplar, correspondiente al Servicio o Centro Notificador, y enviará los dos restantes a los servicios sociales de la Corporación Local competente, en el caso de que el maltrato se considere leve o moderado, o bien al Servicio de Protección de Menores de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, cuando se haya valorado como grave.

- Cuando se haga uso de la versión informática de la Hoja, si el maltrato es leve o moderado, se imprimirán los tres ejemplares de la misma para su posterior envío por correo normalizado de acuerdo a lo mencionado en el párrafo anterior.

- En los casos graves se podrá realizar, asimismo, el envío telemático a la Delegación Provincial, y se conservará, previa impresión, el ejemplar correspondiente al profesional que notifica.

Todo ello no es incompatible con la utilización de cualquier medio de comunicación que se estime necesario, especialmente en los casos de urgencia donde pueda estar en peligro la integridad del menor o la menor.

Paso 6. Derivación en función de la gravedad.

Según lo dispuesto en la Orden de 11 de febrero de 2004, por la que se acuerda la publicación del texto íntegro del Procedimiento de Coordinación para la Atención a Menores Víctimas de Malos Tratos en Andalucía, el centro actuará de la siguiente forma, atendiendo a la gravedad de la situación detectada:

- Casos de maltrato leve: pueden ser resueltos a través de actuaciones planificadas por el propio centro educativo. La dirección lo notificará a los servicios sociales de la Corporación Local mediante el envío de la Hoja de Detección y Notificación y del informe realizado sobre el caso, para su conocimiento, conservando en su poder su propio ejemplar.

- Casos de maltrato moderado: la dirección lo notificará a los servicios sociales de la Corporación Local mediante el envío de la Hoja de Detección y Notificación y del informe realizado sobre el caso, para su estudio e intervención; y al Servicio

Provincial de Inspección de Educación, conservando en su poder su propio ejemplar.

- Casos de maltrato grave: la dirección lo notificará al Servicio Provincial de Inspección de Educación, al Servicio de Protección de Menores de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, y en su caso, al Juzgado de Guardia del partido judicial correspondiente adjuntando los informes técnicos pertinentes, conservando en su poder su propio ejemplar.

- Casos urgentes: se efectuará una notificación inmediata a la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, Autoridad Judicial o Ministerio Fiscal, además de a todas las instituciones anteriores. Asimismo se tomarán las medidas oportunas para garantizar la atención que el menor o la menor requiera, tales como su acompañamiento a centros sanitarios, o la petición de protección policial.



Evaluación y seguimiento.

En todos los casos de maltrato, haya sido necesaria o no la intervención de agentes externos al centro educativo, el equipo directivo realizará un seguimiento de la situación y de las condiciones en que se encuentre el alumno o alumna afectado.

Para ello, periódicamente realizará un análisis de la situación basándose en los indicadores que detectaron la situación, recabando la información que fuera necesaria. De volver a detectarse una situación de maltrato, volvería a iniciarse el proceso, siempre en este siempre en este caso notificándolo a las autoridades competentes.

5.3.6.- Actuaciones en torno a la prevención de violencia y casos de discriminación /desigualdad/identidad de género.

Este plan de convivencia debe de presentar diferentes actuaciones e intervenciones que contribuyan a prevenir la violencia en este ámbito ya que es una amenaza actual en nuestra sociedad. Por ello, es necesario actuar en diferentes niveles:

- Diseñar un plan de igualdad que contemple actuaciones :
 - Que favorezcan, fundamentalmente, el conocimiento de las diferencias entre géneros para establecer un concepto positivo de la **diversidad**.
 - Que contribuyan a la formación del alumnado en la autonomía personal como base para fomentar el cambio en las relaciones de género, a la implicación del profesorado en la corrección de desequilibrios en actividades de responsabilidades escolares ofreciendo modelos no estereotipados y a la sensibilización de las familias en la necesidad de educar en la **equidad**.
 - Que nos ayuden a prevenir, detectar y evitar situaciones de transfobia, exclusión, acoso escolar o violencia de género, ejercidas sobre el alumnado no conforme con su identidad de género, incluyendo la coordinación institucional, que permitan identificar sus necesidades y adoptar, en su caso, las medidas educativas adecuadas.
- Estimulando en el aula un clima de respeto basado igualdad y respeto entre sexos rechazando de forma explícita cualquier manifestación machista o feminista.
- Educando en una ciudadanía democrática y responsable.
- Fomentando el desarrollo ético y moral en los alumnos/as.
- Apoyando y reforzando educativamente a los alumnos/as con dificultades de aprendizaje.
- Potenciando el desarrollo de habilidades de resolución de conflictos de forma pacífica.
- Desarrollando la empatía en nuestros alumnos/as para que sean conscientes de los efectos negativos de cualquier tipo de discriminación y sus consecuencias.



C.E.I.P. Rafael Alberti

En caso necesario se aplicará el Protocolo de Actuación sobre identidad de Género recogido en el Plan de Igualdad integrado en nuestro proyecto educativo.

En el supuesto de un caso de violencia de género se actuará según el siguiente protocolo

PROTOCOLO ANTE UN CASO DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO

Características de la violencia de género.

Se entiende por violencia de género aquella que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre estas por el hecho de serlo. Esta violencia comprende cualquier acto de violencia basada en género que tenga como consecuencia, o que tenga posibilidades de tener como consecuencia, perjuicio o sufrimiento en la salud física, sexual o psicológica de la mujer, incluyendo amenazas de dichos actos, coerción o privaciones arbitrarias de su libertad, tanto si se producen en la vida pública como privada.

En relación con el ámbito escolar, el artículo 14 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, dispone que las personas que ejerzan la dirección de los centros educativos y los consejos escolares adoptarán los protocolos de actuación y las medidas necesarias para la detección y atención a los actos de violencia de género dentro del ámbito escolar.

Tipos de violencia de género.

- Violencia física: cualquier acto de fuerza contra el cuerpo de la mujer, con resultado o riesgo de producir lesión física o daño, ejercida por quien sea o haya sido su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella poranáloga relación de afectividad, aun sin convivencia. Asimismo, se consideran actos de violencia física contra la mujer los ejercidos por hombres en su entorno familiar o en su entorno social y/o laboral.

- Violencia psicológica: toda conducta, verbal o no verbal, que produzca en la mujer desvalorización o sufrimiento, a través de amenazas, humillaciones o vejaciones, exigencia de obediencia o sumisión, coerción, insultos, aislamiento, culpabilización o limitaciones de su ámbito de libertad, ejercida por quien sea o haya sido su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella poranáloga relación de afectividad, aun sin convivencia. Asimismo, tendrán la consideración de actos de violencia psicológica contra la mujer los ejercidos por hombres en su entorno familiar o en su entorno social y/o laboral.

- Violencia económica: la privación intencionada, y no justificada legalmente, de recursos para el bienestar físico o psicológico de la mujer y de sus hijas e hijos o la discriminación en la disposición de los recursos compartidos en el ámbito de la convivencia de pareja.

- Violencia sexual y abusos sexuales: cualquier acto de naturaleza sexual forzada por el agresor o no consentida por la mujer, abarcando la imposición, mediante la fuerza o con intimidación, de relaciones sexuales no consentidas, y el abuso sexual, con independencia de que el agresor guarde o no relación conyugal, de pareja, afectiva o de parentesco con la víctima.



El procedimiento a seguir ante los casos de violencia de género será:

Paso 1. Identificación y comunicación de la situación.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de violencia de género ejercida sobre una alumna, tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del director o directora del centro, a través de las vías ordinarias que el centro tenga establecidas para la participación de sus miembros. En cualquier caso, e receptor o receptora de la información siempre informará al director o directora o, en su ausencia, a un miembro del equipo directivo.

Paso 2. Actuaciones inmediatas.

Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora del alumnado afectado, la persona responsable de coeducación y la persona o personas responsables de la orientación en el centro, para recopilar toda la información posible sobre el presunto acto violento, analizarla y valorar la intervención que proceda.

La realización de esta reunión deberá registrarse por escrito, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas.

En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de violencia de género se informará del inicio del protocolo de actuación al Servicio Provincial de Inspección de Educación.

Con la finalidad de asegurar la necesaria coordinación institucional y procurar una intervención integral ante estos casos, el Servicio Provincial de Inspección de Educación informará del inicio del protocolo de actuación a los servicios especializados en materia de violencia de género.

Paso 3. Medidas de urgencia.

En caso de estimarse necesario, se adoptarán las medidas de urgencia que se requieran para proteger a la alumna afectada y evitar las agresiones:

- Medidas para garantizar la inmediata seguridad de la alumna, así como medidas específicas de apoyo y ayuda.
- Medidas cautelares con el agresor o agresores, en caso de ser alumno o alumnos del centro, considerándose entre ellas la no asistencia al centro, si el caso lo requiere.

Paso 4. Traslado a las familias o responsables legales del alumnado.

El tutor o tutora o la persona o personas responsables de la orientación en el centro, previo conocimiento del director o directora del centro, con la debida cautela y mediante entrevista, pondrán el caso en conocimiento de las familias o responsables legales del alumnado implicado, aportándoles información sobre la situación y sobre las medidas adoptadas.



C.E.I.P. Rafael Alberti

Paso 5. Traslado al resto de profesionales que atienden a la alumna víctima de violencia de género.

El director o directora, con las reservas debidas de confidencialidad, protección de la intimidad de los menores afectados y de la de sus familias o responsables legales, podrá informar de la situación al equipo docente del alumnado implicado.

Si lo estima oportuno informará también a otro personal del centro y a otras instancias externas (sociales, sanitarias o judiciales, en función de la valoración inicial).

Paso 6. Recogida de información de distintas fuentes.

Una vez adoptadas las oportunas medidas de urgencia, el director o directora del centro recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que se relacionan a continuación:

- Recopilación de la documentación existente sobre el alumnado afectado.
- Observación sistemática de los indicadores señalados: en espacios comunes del centro, en clase, o en actividades complementarias y extraescolares.
- Asimismo, la dirección del centro solicitará al departamento de orientación o equipo de orientación educativa que, con la colaboración del tutor o tutora, complete la información.

Esto se hará, según el caso, observando al alumnado afectado, contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras, hablando con el alumnado afectado o entrevistando a las familias o responsables legales del alumnado. Si se estima conveniente, se completará la información con otras fuentes complementarias, tales como el personal de administración y servicios, o personal de los Servicios Sociales correspondientes.

- Una vez recogida toda la información, el director o directora del centro realizará un informe con los datos obtenidos, para lo que contrastará la información aportada por las diferentes fuentes.

En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

- Garantizar la protección de los menores o las menores.
- Preservar su intimidad y la de sus familias o responsables legales.
- Actuar de manera inmediata.
- Generar un clima de confianza básica en los menores o las menores.
- Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
- No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.

Paso 7. Aplicación de correcciones y medidas disciplinarias.

En caso de que la persona o personas agresoras sean alumnos del centro, una vez recogida y contrastada toda la información, se procederá por parte del director o directora del centro a la adopción de correcciones a



C.E.I.P. Rafael Alberti

las conductas contrarias a la convivencia o de medidas disciplinarias al alumnado agresor implicado, en función de lo establecido en el plan de convivencia del centro, y, en cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III del Título V del Decreto 328/2010, de 13 de julio.

Paso 8. Comunicación a la comisión de convivencia.

Sin perjuicio del principio de confidencialidad y de la obligada protección de la intimidad de los menores y las menores, y la de sus familias, el director o directora del centro trasladará el informe realizado tras la recogida de información así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la comisión de convivencia del centro.

Paso 9. Comunicación a la inspección educativa.

El director o directora del centro remitirá asimismo el informe al Servicio Provincial de Inspección de Educación, sin perjuicio de la comunicación inmediata del caso, tal como se establece en el Paso 2 de este protocolo.

Paso 10. Medidas y actuaciones a definir.

El equipo directivo, con el asesoramiento de la persona responsable de coeducación, y la persona o personas responsables de la orientación educativa en el centro, definirá un conjunto de medidas y actuaciones para cada caso concreto de violencia de género en el ámbito educativo. Asimismo, si se considera necesario, podrá contar con el asesoramiento del

Gabinete Provincial de Asesoramiento sobre la Convivencia Escolar y de la inspección educativa. Igualmente, para cualquiera de las medidas y actuaciones definidas, se podrá solicitar asesoramiento específico y apoyo profesional del centro municipal de la mujer, o del centro provincial del Instituto Andaluz de la Mujer.

Estas medidas y actuaciones se referirán a las intervenciones a realizar mediante un tratamiento individualizado, con la alumna víctima y con el alumno o alumnos agresores.

Asimismo, si el caso lo requiere, se incluirán actuaciones con los compañeros y compañeras de este alumnado, y con las familias o responsables legales. De manera complementaria, se contemplarán actuaciones específicas de sensibilización para el resto del alumnado del centro. Todo ello, sin perjuicio de que se apliquen al alumnado agresor las medidas correctivas recogidas en el plan de convivencia.

Con carácter orientativo, se proponen las siguientes medidas y actuaciones para cada caso de violencia de género en el ámbito educativo:

- Actuaciones con la alumna víctima de violencia de género: actuaciones de apoyo y protección expresa e indirecta, actividades de educación emocional y estrategias de atención y apoyo social, intervención individualizada por la persona orientadora para el aprendizaje y desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, autoestima y asertividad y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.
- Actuaciones con el alumno o alumnos agresores: aplicación de las correcciones y medidas disciplinarias correspondientes estipuladas en el plan de convivencia, actuaciones educativas en el aula de convivencia del



C.E.I.P. Rafael Alberti

centro, en su caso, o programas y estrategias específicos de modificación de conducta y ayuda personal, y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.

- Actuaciones con los compañeros y compañeras del alumnado implicado: actuaciones de desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, emocionales y de empatía, campañas de sensibilización para la igualdad de género y de prevención y rechazo de la violencia, así como programas de mediación y de ayuda entre iguales.
- Actuaciones con las familias: orientaciones sobre cómo ayudar a sus hijos o hijas. En el caso de la víctima, orientaciones sobre cómo abordar el hecho en el ámbito familiar e información sobre posibles apoyos externos y recursos institucionales disponibles para recibir ayuda psicológica y asesoramiento jurídico. En el caso del alumnado agresor, orientaciones sobre cómo educar para prevenir, evitar y rechazar todo tipo de violencia y, en especial, la violencia de género, e información sobre programas y actuaciones para la modificación de conductas y actitudes relacionadas con la violencia de género.
- Actuaciones con el profesorado y el personal de administración y servicios: orientaciones sobre cómo intervenir ante una situación de violencia de género y cómo desarrollar acciones de sensibilización, prevención y rechazo de la violencia, así como actividades de formación específica.

La dirección del centro se responsabilizará de que se lleven a cabo las actuaciones y las medidas previstas, informando periódicamente a la comisión de convivencia, a las familias o responsables legales del alumnado, y al inspector o inspectora de referencia, del grado del cumplimiento de las mismas y de la situación escolar del alumnado implicado.

Paso 11. Comunicación a las familias o responsables legales del alumnado.

Se informará a las familias del alumnado implicado de las medidas y actuaciones de carácter individual, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, nivel y centro educativo, observando en todo momento confidencialidad absoluta en el tratamiento del caso.

Paso 12. Seguimiento del caso por parte de la inspección educativa.

El inspector o inspectora de referencia realizará un seguimiento de las medidas y actuaciones definidas y aplicadas, así como de la situación escolar del alumnado implicado.



6.- PRINCIPIOS GENERALES DE CORRECCIÓN Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS.-

En cumplimiento del Decreto 19/2007 del 23 de Enero, en el Artículo 17, hemos de tener en cuenta los siguientes principios generales:

- a) Todas las medidas disciplinarias deben tener un carácter educativo y recuperador.
- b) El alumnado no podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la educación y a la escolaridad.
- c) No pueden ponerse correcciones contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumnado.
- d) Debe respetarse la proporcionalidad con la conducta del alumno/a y deberá de contribuir a la mejora de su proceso educativo.
- e) Debe tenerse en cuenta la edad del alumnado, así como las circunstancias personales y familiares del mismo.
- f) Estas conductas las podemos clasificar en: gravemente perjudiciales y contrarias a las normas de convivencia.

7.- CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.-

Según establece el Decreto 328/2010, Artículo 33, se consideran conductas contrarias a las normas de convivencia:

- a).- Los actos que perturben el normal desarrollo de las actividades de clase.
- b).- La falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.
- c).- Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros.
- d).- Las faltas injustificadas de puntualidad.
- e).- Las faltas injustificadas de asistencia a clase.
- f).- La incorrección y desconsideración hacia los otros miembros de la comunidad educativa.
- g).- Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentales del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.

Se consideran faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad de un alumno o alumna, las que no sean excusadas de forma escrita por los padres, madres o representantes legales.

El número máximo de faltas de asistencia por curso, a efectos de la evaluación y promoción del alumnado será del sesenta por ciento de los días lectivos.

Las conductas contrarias a las normas de convivencia prescribirán en el plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los períodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar de la provincia.



8.- CORRECCIÓN DE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

(ARTÍCULO 34)

Para las conductas enumeradas en el artículo 33.1.a podrán imponerse la suspensión del derecho de asistencia a esa clase. La aplicación de esta medida implicará que:

- a) El centro deberá prever la atención educativa a ese alumno/a.
- b) Deberá informarse al tutor/a y a la jefatura de estudios en el transcurso de la jornada escolar sobre esa medida y los motivos de la misma. A su vez, el tutor/a deberá informar a sus padres o tutores legales. Quedará constancia escrita en el centro

Para el resto de conductas recogidas en el artículo 33, se pueden imponer las siguientes correcciones:

- a) Amonestación oral.
- b) Apercibimiento por escrito
- c) Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los centros docentes públicos.
- d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno/a deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.
- e) Excepcionalmente, la suspensión del derecho de asistencia al centro por un período máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno/a deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

Las actividades formativas que se establecen en las letras d) y e) del apartado anterior podrán ser realizadas en el aula del centro que se establezca para tal fin.

9.- ÓRGANO COMPETENTE PARA IMPONER ESTAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

1.- Serán competentes para imponer las correcciones previstas en el apartado anterior letra a) el profesor o profesora que esté en el aula.

2.- Serán competentes para imponer las correcciones previstas en el apartado anterior:

- Para la prevista en la letra a), todos los profesores/as del centro.
- Para la prevista en la letra b), el tutor/a del alumno.
- Para la prevista en las letras c) y d), el jefe /a de estudios.
- Para la prevista en la letra e), el director/a, que dará cuenta a la Comisión de Convivencia.



10.- CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES (ARTÍCULO 36).-

Se consideran conductas gravemente perjudiciales:

- a. La agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b. Las injurias y ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- c. El acoso escolar, entendido como maltrato psicológico, verbal o físico hacia un alumno/a producido por uno o más compañeros/as de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.
- d. Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas.
- e. Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen un componente sexual, racista o xenófobo, o se realizan contra alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales.
- f. Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- g. La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- h. Las actuaciones que causen grave daño a las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de los mismos.
- i. La reiteración, en un mismo curso escolar, de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.
- j. Cualquier acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del centro.
- k. El incumplimiento de las correcciones impuestas, salvo que la Comisión de Convivencia considere que este incumplimiento sea debido a causas justificadas.

11.- MEDIDAS DISCIPLINARIAS POR LAS CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA (ARTÍCULO 37).-

1.- Para las conductas enumeradas en el artículo 36, podrán imponerse las siguientes medidas disciplinarias:

- a. Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentales del mismo, sin perjuicio del deber de asumir el importe de otras reparaciones que hubieran de efectuarse por los hechos objeto de corrección y de la responsabilidad civil de los padres/madres en los términos previstos por las leyes..
- b. Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo máximo de un mes.
- c. Cambio de grupo.
- d. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá de realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.



C.E.I.P. Rafael Alberti

- e. Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno/a deberá realizar las actividades de formación que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.
- f. Cambio de centro docente.

2.- Las actividades formativas que se establecen en las letras d) y e) del apartado anterior podrán ser realizadas en el aula de convivencia.

3.- Cuando se imponga la medida disciplinaria prevista en la letra e), el director/a podrá levantar la suspensión de su derecho de asistencia al centro antes del agotamiento del plazo previsto en la corrección, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumno/a.

12.- ÓRGANO COMPETENTE PARA IMPONER ESTAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS (ARTÍCULO 38).-

Será competencia del director/a del centro la imposición de las medidas disciplinarias previstas en el artículo 37 del Decreto, de lo que dará traslado a la Comisión de Convivencia.

12.1. Procedimiento para la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias.

1.- Procedimiento General.

Para la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias será preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumno/a.

Cuando la corrección o medida disciplinaria a imponer sea la suspensión del derecho de asistencia al centro o cualquiera de la contempladas en las letras a), b), c), de medidas disciplinarias por las conductas graves, el alumno/a sea menor de edad, se dará audiencia a sus padres/madres o representantes legales.

Asimismo, para la imposición de las correcciones previstas en las letras c), d) y e) del apartado de correcciones de conductas contrarias, deberá oírse al profesor/a o tutor/a del alumno/a.

Los profesores/as y el tutor del alumno/a deberán informar a quien ejerza la jefatura de estudios y, en su caso al tutor/a de las correcciones que impongan por las conductas contrarias a las normas de convivencia. En todo caso, quedará constancia escrita y se informará a los padres/madres o representantes legales del alumno/a de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.

2.- Reclamaciones.

Los padres/madres o representantes legales, podrán presentar en el plazo de dos días lectivos una reclamación contra las correcciones o medidas disciplinarias impuestas, ante quien las impuso.



C.E.I.P. Rafael Alberti

En caso de que la reclamación fuese estimada, la corrección o medida disciplinaria no figurará en el expediente académico del alumno/a.

Asimismo, la medidas disciplinarias adoptadas por el director/a en relación con las conductas gravemente perjudiciales del alumnado, podrán ser revisadas por el Consejo Escolar a instancia de los padres/madres o representantes legales del alumnado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. A tales efectos, el director/a convocará una sesión extraordinaria del Consejo Escolar en el plazo máximo de dos días lectivos, contados desde que se presentó la instancia para que este órgano proceda a confirmar o revisar la decisión y proponga, si corresponde, las medidas oportunas.

12.2. Procedimiento para la imposición de la medida disciplinaria de cambio de centro.

1.- Inicio del expediente.

Cuando presumiblemente se haya cometido una conducta gravemente perjudicial para la convivencia, que pueda conllevar el cambio de centro del alumno/a, el director /a del centro acordará la iniciación del procedimiento en el plazo de dos días, contados desde que se tuvo conocimiento de la conducta. Con carácter previo podrá acordar la apertura de un período de información, a fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.

2.-Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por un profesor/a del centro designado por el director/a.
2. El director/a notificará fehacientemente al alumno/a, así como a su parent/madre o representantes legales la incoación del procedimiento, especificando las conductas que se le imputan, así como el nombre del instructor/a, a fin de que en el plazo de dos días lectivos formulen las alegaciones oportunas.
3. El director/a comunicará al servicio de inspección de educación el inicio del procedimiento y lo mantendrá informado de la tramitación del mismo hasta su resolución.
4. Inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, el instructor/a pondrá de manifiesto el expediente al alumno/a y, si es menor de edad, a su parent/madre o representantes legales, comunicándoles la sanción que podrá imponerse, a fin de que en el plazo de tres días lectivos puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

3.- Recusación del instructor.

El parent/madre o representantes legales del alumno/a podrán recusar al instructor/a. La recusación deberá plantearse por escrito dirigido al director/a del centro, que deberá resolver y ante la cual el recusado/a realizará sus manifestaciones al respecto, siendo de aplicación las causas y los trámites previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo que proceda.



C.E.I.P. Rafael Alberti

4.- Medidas provisionales.

Excepcionalmente, y para garantizar el normal desarrollo de la convivencia en el centro, al iniciarse el procedimiento o en cualquier momento de su instrucción, el director/a por propia iniciativa o a propuesta del instructor/a, podrá adoptar como medida provisional la suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos o inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la aplicación de esta medida provisional, el alumno/a deberá realizar las actividades que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

5.- Resolución del procedimiento.

1. A la vista de la propuesta del instructor/a, el director/a dictará resolución del procedimiento en el plazo de veinte días a contar desde su iniciación. Este plazo podrá ampliarse en el supuesto que existieran causas que lo justificaran.

2. La resolución de la dirección contemplará, al menor, los siguientes extremos:

- a) Hechos probados.
- b) Circunstancias atenuantes y gravantes, en su caso.
- c) Medidas disciplinaria.
- d) Fecha de efectos de la medida disciplinaria.

6.- Recursos.

Contra la resolución dictada por el director/a del Centro se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, ante el Delegado/a Provincial de la Consejería competente en materia de educación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La resolución del mismo, que pondrá fin a las vías administrativa, deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

13. LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA: COMPOSICIÓN, PLAN DE REUNIONES Y PLAN DE ACTUACIÓN.

La comisión de convivencia del Consejo Escolar es un órgano de planificación, gestión y evaluación de la convivencia que se ocupa de canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia y promover la cultura de paz y la resolución pacífica de los conflictos en el centro. Es un órgano colegiado que actúa por delegación del Consejo Escolar y que se ocupa de la planificación, gestión y evaluación de la mejora de la convivencia escolar. Es un equipo que promueve la mediación en la gestión de los conflictos. Es un referente democrático de la autoridad en el centro educativo.

La Comisión de Convivencia establecerá el procedimiento para conocer y valorar el cumplimiento efectivo de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas. Realizará por delegación del Consejo Escolar el seguimiento del plan de convivencia, la coordinación de las actuaciones y medidas del Plan de Convivencia, valorará los avances que se vayan produciendo en su desarrollo, identificará las dificultades que surjan y propondrá al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para la mejora de la convivencia en el centro.



13.1. Composición.-

La comisión de convivencia estará compuesta por los siguientes miembros:

- a) El director/a, que ejercerá la presidencia.
- b) El/la jefe/a de estudios.
- c) Dos profesores/as.
- d) Cuatro madres/padres, uno de los padres será el miembro del Consejo Escolar designado por el AMPA del centro. Todos ellos representantes del Consejo Escolar.

A las reuniones de seguimiento y supervisión del Plan de Convivencia se incorporará la persona responsable de la orientación en el centro, así como la persona designada por el Consejo Escolar para impulsar medidas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.

Anualmente, a comienzos de cada curso, el Consejo Escolar del centro revisará la composición de esta comisión, actualizando o renovando en su caso, aquellos miembros que sean necesarios, ya sea por celebrarse renovación de los miembros del Consejo Escolar, o por concurrir la baja de alguno de ellos

13.2. Plan de actuación

La Comisión de Convivencia realizará, por delegación del Consejo Escolar, las siguientes actuaciones:

- a) Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo, así como promover la cultura de paz y la resolución pacífica de los conflictos.
- b) Adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el cumplimiento de las normas de convivencia del centro.
- c) Desarrollar iniciativas que eviten la discriminación del alumnado, estableciendo planes de acción positiva que posibiliten la integración de todos los alumnos y alumnas.
- d) Mediar en los conflictos planteados.
- e) Conocer y valorar el cumplimiento efectivo de las correcciones y medidas disciplinarias en los términos que hayan sido impuestas.
- f) Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.
- g) Dar cuenta al pleno del Consejo Escolar, al menos dos veces a lo largo del curso, de las actuaciones realizadas y de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.
- h) Realizar el seguimiento de los compromisos de convivencia suscritos en el centro.
- i) Cualesquiera otras que puedan serle atribuidas por el Consejo Escolar, relativas a las normas de convivencia en el centro.



13.3. Plan de reuniones.

La Comisión de Convivencia celebrará cada curso las siguientes reuniones de carácter periódico:

1. Reunión en el mes de septiembre para revisar el Plan de Convivencia de acuerdo con las propuestas de mejora que se recojan en la memoria final del curso en el capítulo correspondiente.
2. Reunión al finalizar el Primer Trimestre para hacer un seguimiento de las actuaciones desarrolladas durante éste y de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas, informando posteriormente de ello al Consejo Escolar.
3. Reunión al finalizar el Segundo Trimestre para hacer un seguimiento de las actuaciones desarrolladas durante éste y de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas, informando posteriormente de ello al Consejo Escolar.
4. Reunión al finalizar el curso para hacer un seguimiento de las actuaciones desarrolladas durante el tercer trimestre y de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas, informando posteriormente de ello al Consejo Escolar.

En esta reunión se realizarán la valoración de los avances que se vayan produciendo en su desarrollo, la identificación de las dificultades que hayan surgido y la propuesta al Consejo Escolar de las medidas de mejora de la convivencia que considere oportuna.

14. EL AULA DE CONVIVENCIA.

El Plan de Convivencia establece la creación de un aula de convivencia tal y como se recoge en el artículo 25 de dicho reglamento, así como en el artículo 8 de la Orden de 20 de junio de 2011 para la promoción de la convivencia.

Las aulas de convivencia se crean para el tratamiento individualizado del alumnado que, como consecuencia de la imposición de una corrección o medida disciplinaria por alguna de las conductas tipificadas en el ROC, se vea privado de su derecho a participar en el normal desarrollo de las actividades lectivas.

Dicha aula garantizará en todo caso que la atención educativa del alumnado que asista a las mismas se realice por profesorado del centro, implicando al tutor o tutora del grupo al que pertenece el alumno o alumna que sea atendido en ellas y al correspondiente orientador u orientadora de referencia del Centro.

En el aula de convivencia se favorecerá un proceso de reflexión por parte de cada alumno o alumna que sea atendido en las mismas acerca de las circunstancias que han motivado su presencia en ellas, y se garantizará la realización de las actividades formativas que determine el equipo docente que atiende al alumno o alumna.

El aula de convivencia comienza su actuación desde el momento en que la Comisión de Convivencia determina las actuaciones a seguir con un/a alumno/a. Se utilizará el Aula nº 40 (antigua biblioteca), estando siempre presente un/a responsable, que puede ser el/la profesora de apoyo, o el que esté en con horario disponible, bien por coordinación o por ser miembro del equipo directivo.



C.E.I.P. Rafael Alberti

La utilización del aula de convivencia se realizará de acuerdo a los siguientes criterios:

- Es un lugar de trabajo alternativo para aquel alumnado que ha sido privado del derecho a participar en el normal desarrollo de las actividades lectivas por sanción.
- Es un espacio en el que el alumno/a atendido tiene la necesidad de reforzar su autoestima o mejorar sus habilidades sociales.
- Es un lugar para la reflexión. Al finalizar la actuación el alumno/a que asiste a dicha aula debe procurar una actitud positiva y receptiva. Para esto se favorecerá un proceso de reflexión, reconocimiento, de promoción de la responsabilidad y reparación del daño, y si el caso lo aconseja de un compromiso de convivencia.
- Es la última de las decisiones. Se procurará que sea un último recurso empleado cuando es imposible que el alumnado siga normalmente el trabajo de clase
- Es un lugar de trabajo. El alumnado que sea enviado a dicha aula debe llevar siempre unas tareas que le haya puesto el profesor/a que lo envía.
- Es un recurso formativo. Las tareas o actividades didácticas propuestas enviadas serán evaluadas y supervisadas por el maestro o maestra correspondiente (tutor y/o especialista).

En el aula de Convivencia también podrán permanecer los alumnos y alumnas que sean expulsados del centro por un período de pocos días (2 ó 3) y que, por motivos familiares, es poco conveniente que durante ese período de expulsión estén en sus domicilios.

15. PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN Y FUNCIONES DEL DELEGADO O DE LA DELEGADA DEL ALUMNADO.

15.1. Procedimiento de elección.

1. Cualquier alumno/a de una clase podrá ser elegido/a delegado o delegada.
2. Todos los alumnos/as tienen derecho a votar y a ser votados.
3. El tutor de la clase, al principio del curso, declarará un período de tres días para la presentación de candidaturas. Transcurrido el plazo se abrirá otro de tres días para la campaña de los candidatos.
4. Agotados los plazos se realizará la votación en el aula bajo la presidencia del tutor/a.
5. Cada votante escribirá en su papeleta dos candidatos por orden de preferencia.
6. Las elecciones se hacen por votación secreta entre todos los compañeros/as de la clase.
7. Tras el recuento de votos se redacta un Acta de "Elección de Delegados" en la que se declarará delegado al candidato/a más votado y subdelegado/a al siguiente alumno/a con más votos.
8. El resto de candidaturas formarán una lista de suplentes ordenada por el número de votos obtenidos.
9. Todas las elecciones y los ceses serán presididas por y ratificadas por el profesor/a tutor/a de la clase.
10. Las elecciones se llevarán a cabo en la segunda quincena del mes de septiembre. Entregándose las Actas en la Jefatura de Estudios durante el mes de septiembre.



15.2. Funciones del Delegado o Delegada:

- a) Ejercer la representación del alumnado de su clase.
- b) Preparar, convocar, junto con el subdelegado/a, y presidir las reuniones de la Asamblea de Clase.
- c) Hacer llegar la propuesta de la Asamblea de clase, junto con el Subdelegado/a, al Tutor/a o a Jefatura de Estudios.
- d) Tomar parte en la junta de Delegados y asistir a cuantas reuniones fuera convocado.
- e) Recoger los acuerdos de la Asamblea de Clase y hacer propuestas a la Junta de Delegados.
- f) Informar a sus compañeros/as de lo tratado en la Junta de Delegados.
- g) Preocuparse y velar por el buen uso de las instalaciones del aula y del Centro.
- h) Velar por el orden en el aula y notificar al tutor/a las anomalías que se produzcan.
- i) Observar que el aula queda en orden cada vez que se ausenta el grupo (recreos y salidas de clase): procurar que se cierren puertas y ventanas, que las luces queden apagadas, mesas y sillas en su lugar correspondiente, etc.

15.3. Funciones del Subdelegado:

- a) Asumir las competencias del delegado/a cuando éste no asista a clase.
- b) Colaborar con el delegado en el mantenimiento del orden de la clase.
- c) Poner en conocimiento del tutor o Jefatura de Estudios, junto con el delegado/a, el deterioro o mal uso de las instalaciones del aula o del Centro.

El reglamento de organización y funcionamiento del Centro podrá recoger otras funciones de los delegados y delegadas de clase.

16. PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN Y FUNCIONES DEL DELEGADO O DE LA DELEGADA DEL LOS PADRES/MADRES Y MADRES DEL ALUMNADO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 del Decreto 327/2010 y en el artículo 22.2 del Decreto 328/2010, ambos de 13 de julio, el plan de convivencia contemplará la figura del delegado o delegada de los padres y madres del alumnado en cada uno de los grupos.

Las personas delegadas de padres y madres del alumnado en cada uno de los grupos serán elegidas para cada curso escolar por los propios padres, madres, o quienes ejerzan la tutela del alumnado en la reunión que el profesorado que ejerza la tutoría debe realizar con las familias antes de finalizar el mes de noviembre, a la que se refiere el artículo 15.2. En la convocatoria de esta reunión deberá hacerse constar, como puntos del orden del día, la elección de delegado o delegada de padres y madres del alumnado, así como la información de las funciones que se les atribuye en la Orden 132 de 17 de julio de 2011 y en el plan de convivencia del centro.



C.E.I.P. Rafael Alberti

Las personas delegadas de los padres y las madres del alumnado en cada grupo se elegirán por mayoría simple mediante sufragio directo y secreto, de entre las madres y padres del alumnado de cada unidad escolar presentes en la reunión.

Previamente a la elección, las madres y los padres interesados podrán dar a conocer y ofrecer su candidatura para esta elección. En este proceso, la segunda y tercera personas con mayor número de votos serán designadas como subdelegadas 1.ª y 2.ª, que sustituirán a la persona delegada en caso de vacante, ausencia o enfermedad y podrán colaborar con ella en el desarrollo de sus funciones. En los casos en que se produzca empate en las votaciones, la elección se dirimirá por sorteo. En este proceso de elección se procurará contar con una representación equilibrada de hombres y mujeres.

16.1. Funciones del delegado/a de padres/madres:

Las personas delegadas de los padres y madres en cada grupo tendrán las siguientes funciones:

- a) Representar a las madres y los padres del alumnado del grupo, recogiendo sus inquietudes, intereses y expectativas y dando traslado de los mismos al profesorado tutor.
- b) Asesorar a las familias del alumnado del grupo en el ejercicio de sus derechos y obligaciones.
- c) Implicar a las familias en la mejora de la convivencia y de la actividad docente en el grupo y en el centro e impulsar su participación en las actividades que se organicen.
- d) Fomentar y facilitar la comunicación de las madres y los padres del alumnado con el tutor o tutora del grupo y con el resto del profesorado que imparte docencia al mismo.
- e) Facilitar la relación entre las familias del alumnado del grupo y el equipo directivo, la asociación de padres y madres del alumnado y los representantes de este sector en el Consejo Escolar.
- f) Colaborar en el desarrollo de las actividades programadas por el centro para informar a las familias del alumnado del grupo y para estimular su participación en el proceso educativo de sus hijos e hijas, especialmente en las recogidas en los artículos 7 y 18.
- g) Mediar en la resolución pacífica de conflictos entre el propio alumnado del grupo o entre éste y cualquier miembro de la comunidad educativa, de acuerdo con lo que, a tales efectos, disponga el plan de convivencia.
- h) Colaborar en el establecimiento y seguimiento de los compromisos educativos y de convivencia que se suscriban con las familias del alumnado del grupo.

16.2. Tutoría electrónica.

De conformidad con lo recogido en el artículo 16 del Decreto 285/2010, de 11 de mayo, los centros docentes y las familias intercambiarán información mediante la utilización del Sistema de Información Séneca para apoyar el proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado.

Se favorecerá la tutoría electrónica, mediante la cual los padres y madres o, en su caso, quienes ejerzan la tutela del alumnado menor de edad y el profesorado que ejerza la tutoría podrán intercambiar información relativa a su evolución escolar a través de dicho sistema de información.

El plan de orientación y acción tutorial establecerá la organización de la tutoría electrónica para facilitar la comunicación y la cooperación con las familias en el proceso educativo.



17. NECESIDADES DE FORMACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN ESTA MATERIA.

La formación del profesorado es uno de los aspectos claves que pueden contribuir al fomento de la convivencia y a la prevención de situaciones en la que ésta se vea afectada negativamente, por eso se intentará hacer alguna actuación de formación dirigidas al fomento de la convivencia, el desarrollo de la competencia social y de las capacidades afectivas, la prevención y resolución de conflictos y la no violencia y el fomento de la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.

El claustro de profesores en general y particularmente los miembros de la comisión de convivencia, los del equipo directivo y los tutores y tutoras se formará en la resolución pacífica de conflictos y la prevención de los mismos. Los objetivos para esta formación irán, fundamentalmente, dirigidos a:

- a) Profundizar en el conocimiento de estrategias de resolución de conflictos.
- b) Aprendizaje de resolución de conflictos de manera constructiva.
- c) Conocer estrategias de mejora de la convivencia.

Entre las iniciativas de formación que proponemos, están las siguientes:

- Difusión de las páginas de INTERNET referidas a este tema para conocimiento de toda la comunidad escolar.
- Difusión de la bibliografía existente referida a la convivencia escolar.
- Proyectos de trabajo sobre educación en valores.
- Visionado de CD's relacionado con el tema.
- Creación de Grupos de Trabajo o asistencia a cursos y/o Jornadas de formación organizadas por el Centro de Profesorado.
- Dotar la Biblioteca de un apartado con unidades temáticas y recursos sobre la convivencia.



18. REGISTRO DE INCIDENCIAS EN MATERIA DE CONVIVENCIA EN EL SISTEMA INFORMÁTICO SÉNECA.

18.1. Procedimiento para la recogida de las incidencias en materia de convivencia

El artículo 12 de la Orden de 20 de junio de 2011 indica que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 d) del Decreto 285/2010, de 11 de mayo, que todos los centros docentes públicos facilitarán a la Administración educativa, a través del Sistema de Información Séneca, la información referida al seguimiento de las conductas contrarias a la convivencia escolar. A tales efectos, los centros registrarán tanto las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia que se produzcan y sus correspondientes medidas disciplinarias, como aquellas conductas contrarias a la convivencia que comporten la imposición de correcciones las mismas, así como, en su caso, la asistencia del alumnado al aula de convivencia.

El análisis de la información recogida servirá de base para la adopción de las medidas de planificación de recursos, asesoramiento, orientación, formación e intervención que correspondan a cada centro (mediación escolar, aula de convivencia, compromiso escolar u otros).

18.2. Procedimiento.

A la hora de la introducción de las incidencias se tendrá en cuenta que podrán tener acceso a la introducción de estas incidencias únicamente el profesor – tutor, los miembros del Equipo Directivo, o aquellas personas habilitadas para ello.

Para la introducción de las incidencias en materia de convivencia será la dirección del centro y, en su defecto, la Jefatura de Estudios la que designe un responsable para la introducción de las mismas.

Dicho responsable será el Jefe/a de estudios o, por delegación, el coordinador o coordinadora del Plan de Convivencia del Centro.

Antes de la inclusión de las incidencias se ha de analizar y valorar las que se incluyen, introduciendo aquellas que sean realmente significativas y que constituyan una transgresión fragrante y dolosa de las normas de convivencia (conductas contrarias, conductas graves o incidentes colectivos).

Para el procedimiento de registro sistemático de las incidencias se realizará en un plazo máximo de treinta días hábiles desde que se produzcan. Desde el perfil de Dirección se podrá certificar la ausencia de incidentes o la evaluación de la convivencia en el centro, al final de cada trimestre.



19. DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA.

19.1. Estrategias y procedimientos para la difusión, el seguimiento y la evaluación del Plan.

Como estrategias generales para el seguimiento y difusión del Plan de Convivencia, se llevarán a cabo las siguientes:

- a) Distribución del Plan de Convivencia.

Una copia de este documento estará en el AMPA del Centro para conocimiento y difusión entre padres y madres de nuestro alumnado, así como entre todos los representantes del colectivo que forma esta Comunidad Escolar.

En la primera reunión del curso escolar con las familias del alumnado del centro se hará entrega de un extracto sobre las normas que rigen la convivencia en él.

- a) Seguimiento en las reuniones de la Comisión.
- b) Evaluación por la Comisión y por El Consejo Escolar.

19.2. Actuaciones previstas para la consecución de los objetivos del Plan.

1^a Actividad. Presentación del Plan de convivencia al principio de curso a los padres/madres y profesores/as.

1. Responsables: Equipo directivo, tutores/as.
2. Recursos: Material impreso con lo más significativo del Plan de Convivencia y las Normas de convivencia.
3. Metodología: Se convocará a los padres/madres a una reunión informativa sobre el tema. Se celebrará un claustro extraordinario para informar del Plan al profesorado.
4. Espacios físicos: Salón de actos. Sala de Profesores/as.
5. Temporalización: Primer trimestre.

2^a Actividad. Establecimiento de un clima de clase adecuado desde las primeras semanas para mantenerlo durante todo el curso.

- Responsables: Todos los profesores/as en general y los profesores/as del grupo en particular.
- Recursos: Normas de convivencia.
- Metodología: Se establecen de forma inequívoca, en las primeras semanas del curso, los límites que separan las conductas aceptables de las que no lo son mediante un proceso donde el profesor procura recordar las normas y las aplica de forma inmediata, evitando que los alumnos más problemáticos ensayan conductas que no son aceptables.



En la primera sesión del Claustro de Profesores/as, se indicará a todos sus miembros que pongan especial énfasis en recordar y debatir las normas de convivencia cuando la ocasión se presente y en corregir firmemente las conductas que, por su frecuencia o impacto sobre la clase, afecten decisivamente al desarrollo del trabajo escolar.

- Espacios físicos: Todo el Centro, especialmente las aulas.
- Temporalización: Primer mes del curso.

3^a Actividad: actuación coherente de todo el profesorado en materia de convivencia para evitar ambigüedades y contradicciones que puedan confundir al alumnado y propiciar diferentes comportamientos según el profesor presente.

- Responsables: Todo el profesorado.
- Recursos:
 - Decisión tomada por el Claustro para llevar a cabo una actuación coherente todo el profesorado.
 - Ser consecuentes con la responsabilidad contraída.
 - Plan de convivencia y Normas de Convivencia.
- Metodología: en las primeras sesiones del Claustro de Profesores/as se debatirá sobre la conveniencia de unificar criterios de actuación para reforzar las conductas de los alumnos.
- Se establecerán normas generales que deben cumplirse y se colgarán en un lugar visible del cada aula.
- Espacios: Todo el Centro, especialmente las aulas.
- Temporalización: Todo el curso.

4^a Actividad: Difusión de derechos y deberes alumnos/as y normas convivencia.

- Responsables: Tutores.
- Recursos: Resumen de los derechos y deberes del alumnado.
- Normas de convivencia.
- Metodología: Explicación a los alumnos/as.
- Realización de actividades participativas en las tutorías
- Espacios: Todo el Centro, especialmente las aulas.
- Temporalización: Primer trimestre.

19.3. Actuaciones conjuntas de los órganos de gobierno y de coordinación docente.

- Difusión.
- Vigilancia.
- Control.
- Seguimiento.
- Cumplimiento.



19.4. Actuaciones conjuntas de los equipos docentes del centro con los Equipos de Orientación.

- a. Reuniones periódicas con la persona responsable del equipo de orientación.
- b. Elaborar propuestas de acción.
- c. Proporcionar o solicitar del EOE la información necesaria para analizar e intentar solucionar los problemas personales y sociales del alumno/a. Guía para la mediación escolar. Educar desde el conflicto.
- d. Tratar con los demás profesores/as del equipo educativo, los problemas académicos, de disciplina y del grupo.
- e. Mediar con conocimiento de causa en posibles situaciones de conflictos entre alumnos/as y profesores/as/as e informar debidamente a los padres/madres.

20. LA EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA.

La evaluación será crítica y constructiva sobre los objetivos y las actuaciones para que cada curso escolar mejoremos.

La evaluación debe realizarse durante toda la aplicación del Plan:

- Inmediatamente después de la realización de cada actuación.
- De forma general una vez al trimestre a través de la Comisión de Convivencia.
- De forma global terminado el curso escolar, en la Memoria de Autoevaluación recogeremos:
 - a) Nivel de consecución de los objetivos propuestos.
 - b) Actividades realizadas.
 - c) Grado de participación de los componentes de la Comunidad Educativa.
 - d) Conclusiones.
 - e) Propuestas de mejora para el siguiente curso escolar.

21.- ANEXOS-

En documento aparte